

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020



ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta:
Ana Maria Sala Fernández

Concejales:

Grupo Municipal Popular
Francisco Avargues Guardiola
(Portavoz)

M.ª Pilar Cabrera Bertomeu
Domingo Sánchez García
Hilde Elisa Peter Backaert
Matias Torres Lloret
Ana Isabel Perles Ribes
Fernando Ortiz Morón
Noelia Ciscar Martínez

Grupo Municipal Socialista
Santos Antonio Pastor Morato
(Portavoz)

Ascensión López Moreno
Ralph Marco Bittner
Ana María Magrañal Muñoz
Pau Marín Moragues
Carolina Devesa Ferrer

Grupo Municipal Compromís-Verds
Joaquín Perles Pérez (Portavoz)

Carlos Ortín Tomás

Grupo Municipal Ciudadanos
Juan Manuel del Pino López
(Portavoz)

Rebeca Merchán Díaz

Grupo Municipal Defendamos Calpe.

Francisco José Quiles Zaragoza
(Portavoz)
Antonio Tur Pastor

Secretario.

Jordi Alfred Francés Conejero

Interventor acctal:

José Santacreu Baidal

ACTA N.º 13/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

1ª Convocatoria.

En la Villa de Calp, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, del día catorce de septiembre de dos mil veinte, se reunieron en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Alcaldesa Ana María Sala Fernández, los Concejales relacionados al margen, asistidos de mi el Secretario, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

La Presidenta declaró abierta la sesión ordinaria, procediéndose seguidamente a debatir los asuntos que integran el orden del día.

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede, del videoacta de la sesión celebrada el día 13 de julio de 2020.
2. Aprobación, si procede, del videoacta de la sesión celebrada el día 31 de julio de 2020, a las 13 horas.
3. Aprobación, si procede, del videoacta de la sesión celebrada el día 31 de julio de 2020 a las 13:15 horas.
4. Aprobación, si procede, del videoacta de la sesión celebrada el día 17 de agosto de 2020.
5. Dar cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2020 de "Aprobar el expediente CONVALIDA 08-2020 JGL, de Convalidación de Gastos por un importe de 112.718,90 euros.
6. Dar cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de agosto de 2020 de "Aprobar el expediente CONVALIDA 09-2020 JGL, de Convalidación de Gastos por un importe de 31.049,52 euros.
7. Dar cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2020 de "Aprobar el expediente CONVALIDA 12-2020 JGL, de Convalidación de Gastos por un importe de 36.299,31 euros.
8. Aprobar la modificación del saldo por la prescripción de las obligaciones reconocidas, correspondientes a los ejercicios de 2015 y anteriores.
9. Aprobar el expediente CONVALIDA 10-2020 PL, de CONVALIDACIÓN DE GASTOS, por importe total de 174.998,58 euros.
10. Modificar el documento 05 ESTADO DE GASTOS (I) del Presupuesto de 2020, Subvenciones nominativas.
11. Aprobar la ratificación del decreto n.º TA05/00469/200 de fecha 27/07/2020, de rectificación de solicitud de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020- 2023: (PLAN PLANIFICA) con la obra "Urbanización Vial J Tramo 6".
12. Aprobar el expediente CONVALIDA 11-2020 PL, de CONVALIDACIÓN DE GASTOS, por importe total de 135.187,68 euros.
13. Aprobar la solicitud presentada por el contratista de la explotación del Bar del Centro Cívico, autorizando el incremento de los precios.
14. Aprobar la anulación del acuerdo Plenario de fecha 13 de julio de 2020, de permuta entre el Ayuntamiento de Calp y la Mercantil Cibeldy S.L.
15. Aprobar la anulación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 09/12/2019 de aprobación del Plan Parcial número 19 del Plan General denominado "La Marina de Ifach" .

Propuestas de resolución presentadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 55.6.a) del ROM:

1. Propuesta de resolución del Grupo Municipal Defendamos Calpe, en el que solicita revisión del Plan General de Ordenación Urbana de 1998.

Propuestas de resolución presentadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 55.6.c) del ROM:

- 2.- Propuesta de resolución de los Grupos Municipales Ciudadanos y Partido Popular en la que solicitan instar al Consell a realizar las pruebas de detección del Covid-19 a la Comunidad Educativa.
- 3.- Propuesta de resolución de los Grupos Municipales Ciudadanos y Partido Popular en la que solicita instar al Consell la incorporación de una enfermera o enfermero escolar en los Centros Educativos.
- 4.- Propuesta de resolución del Grupo Municipal Ciudadanos en la que solicita potenciar la coordinación y cooperación institucional para reforzar la eficacia en la lucha contra la ocupación ilegal de inmuebles.
- 5.- Propuesta de resolución del Grupo Municipal Defendamos Calpe, solicitando colaboración con otras administraciones y centros educativos para implantar la figura de la enfermera/enfermero escolar en cada centro educativo del municipio.

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020



ASUNTO FUERA DEL ORDEN

1. Instar a la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas a que se conceda la licencia de actividad de cafetería o análoga a los locales de discotecas, salas de baile, karaoke y bares de copas.
2. Aprobación inicial de las Bases Reguladoras del Ayuntamiento de Calp para la concesión de subvenciones a los titulares de actividades de discotecas, salas de baile, karaoke y bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo, suspendidas desde el 18 de agosto de 2020, para hacer frente a los efectos originados por el Coronavirus Covid-19.

II.- Parte informativa.

Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías Delegadas desde la celebración de la última sesión ordinaria.

Dar cuenta de las subvenciones concedidas a este Ayuntamiento.

III.- Parte de control y fiscalización del Pleno (art. 46.2 e) de la LRBRL:

Mociones.

Ruegos y preguntas.

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL VIDEOACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE JULIO DE 2020.

La Sra. Presidenta preguntó a los asistentes si estaban conformes con el borrador del videoacta de la sesión celebrada el día 13 de julio de 2020.

Sometida el acta a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar la misma.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL VIDEOACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2020, A LAS 13 HORAS.-

La Sra. Presidenta preguntó a los asistentes si estaban conformes con el borrador del videoacta de la sesión celebrada el día 31 de julio de 2020, a las 13 horas.

Sometida el acta a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar la misma.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL VIDEOACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2020 A LAS 13:15 HORAS.-

La Sra. Presidenta preguntó a los asistentes si estaban conformes con el borrador del videoacta de la sesión celebrada el día 31 de julio de 2020, a las 13:15 horas.

Sometida el acta a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar la misma.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL VIDEOACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2020.-

La Sra. Presidenta preguntó a los asistentes si estaban conformes con el borrador del videoacta de la sesión celebrada el día 17 de agosto de 2020.

Sometida el acta a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar la misma.

5.- DAR CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020 DE "APROBAR EL EXPEDIENTE CONVALIDA 08-2020 JGL, DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS POR UN IMPORTE DE 112.718,90 EUROS.-

Se dio cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2020, de "Aprobar el expediente CONVALIDAD 08-2020 JGL de Convalidación de gastos por un importe de 112.718,90 euros.

La Corporación quedó enterada.

6.- DAR CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2020 DE "APROBAR EL EXPEDIENTE CONVALIDA 09-

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020



2020 JGL, DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS POR UN IMPORTE DE 31.049,52 EUROS.-

Se dio cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de agosto de 2020, de "Aprobar el expediente CONVALIDA 09-2020 JGL de Convalidación de gastos por un importe de 31.049,52 euros.

La Corporación quedó enterada.

7.- DAR CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2020 DE "APROBAR EL EXPEDIENTE CONVALIDA 12-2020 JGL, DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS POR UN IMPORTE DE 36.299,31 EUROS.-

Se dio cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2020, de "Aprobación del expediente CONVALIDA 12-2020 JGL de Convalidación de gastos por un importe de 36.299,31 euros.

La Corporación quedó enterada.

8.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL SALDO POR LA PRESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS DE 2015 Y ANTERIORES.-

En el expediente consta una propuesta de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"ANA M.^a SALA FERNÁNDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, al Pleno del mismo EXPONE:

Por la Intervención municipal se ha tramitado expediente para la declaración de la prescripción colectiva de obligaciones pendientes de pago correspondientes a las anualidades de 2015 y anteriores, por un importe total de 271.853,19 euros.

Sometido a exposición pública el expediente instruido mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 142 de 29/07/2020, no se han producido reclamaciones.

Por la Intervención municipal se ha emitido informe con propuesta de resolución, que se ha incorporado al expediente.

Por lo expuesto, al Pleno propongo adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Modificar el saldo inicial de obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados, por la prescripción de obligaciones correspondiente a los ejercicios 2015 y anteriores, cuyo importe total asciende a 271.853,19 euros, según la relación siguiente:

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

año op	Nº Operac	Fase	Refª	Proyecto	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
2011	2201110 01430	P	2201001 3138		2010 9200 2040002	146,95	B03140670	ALQUILER DE COCHES VICTORIA S.L.	ALQUILER VEHICULO FIAT DEL 10/09/10 AL 13/09/2010 - ANTONIO BORONAD
2011	2201110 01539	P	2201001 3202		2010 9120 2040001	243,50	B03140670	ALQUILER DE COCHES VICTORIA S.L.	ALQUILER VEHICULO RENAULT DEL 21/12/10 AL 28/12/10 - policia local
2011	2201110 01540	P	2201001 3203		2010 1320 2269905	200,00	B03140670	ALQUILER DE COCHES VICTORIA S.L.	ALQUILER VEHICULO RENAULT DEL 21/12/10 AL 28/12/10 - POLICIA LOCAL
2011	2201100 19636	P	2201100 2806		2011 3410 4890084	500,00	G53595955	ASOCIACION FUTBOL SALA CALPE	JUSTIFICANTES SUBVENCION 2011 ASOCIACION FUTBOL SALA CALPE (pleno 01/04/2011), devoluc. banco
2011	2201100 19730	O	2201100 2806		2011 341 4890084	500,00	G53971057	ASOCIACION KITESURF IFACH	SUBVENCION 2011 ASOCIACION KITESURF IFACH (pleno 01/04/2011)
2011	2201110 01456	P	2201001 3151		2010 3380 2260801	135,70	25120610X	BAÑULS SALA JOSE JAVIER	MATERIAL VARIO ROMERIA VIRGEN DEL ROCIO ERMITA DE SAN JOAN
2013	2201300 20545	O	2201300 7391		2013 4911 2020013	1.699,16	21403621M	BERTOMEU CRESPO JAIME	PRIV 1/06 INCREMENTO IPC DEL AGOSTO/2009 A JULIO/2013 ARRENDAMIENTO LOCAL EN C/LA FUENTE (RTV)
2011	2201100 19731	O	2201100 3897		2011 341 4890084	1.500,00	G54441027	C.F. ATLETICO IFACH	SUBVENCION 2011 C.F. ATLETICO IFACH (pleno 01/04/11)
2011	2201100 19716	O	2201100 2806		2011 341 4890084	500,00	G53513016	CALPE VETERANOS CLUB DE FUTBOL	SUBVENCION 2011 CALPE C.F. VETERANOS (pleno 01/04/2011)
2011	2201100 19715	O	2201100 2806		2011 341 4890084	700,00	G03356045	CLUB CICLISTA CALPE.	SUBVENCION 2011 CLUB CICLISTA CALPE (pleno 01/04/2011)
2011	2201100 19719	O	2201100 2806		2011 341 4890084	500,00	G03639200	CLUB DE ARCO ARCALP	SUBVENCION 2011 CLUB DE ARCO ARCALP (pleno 01/04/2011)
2011	2201100 19717	O	2201100 2806		2011 341 4890084	2.000,00	G03569340	CLUB DE COLOMBICULTURA LA IFACH	SUBVENCION 2011 SDAD. COLOMBICULTURA LA IFACH (pleno 01/04/2011)
2011	2201100 19728	O	2201100 2806		2011 341 4890084	2.000,00	G53754495	CLUB DE PILOTA DE CALP	SUBVENCION 2011 CLUB PILOTA DE CALP (pleno 01/04/2011)
2011	2201100 19725	O	2201100 2806		2011 341 4890084	1.500,00	G03163185	CLUB DE TENIS CALPE	SUBVENCION 2011 CLUB DE TENIS (pleno 01/04/2011)
2011	2201100 19724	O	2201100 2806		2011 341 4890084	5.000,00	G54151501	CLUB DEPORTIVO SALINAS PLAYAS DE CALPE	SUBVENCION 2011 CLUB DEPORTIVO PLAYAS DE CALPE F.S. (pleno 01/04/2011)
2011	2201100 09613	P	2201100 6146		2011 4320 2260206	3.000,00	G54151501	CLUB DEPORTIVO SALINAS PLAYAS DE CALPE	PRIV 15/10 PATROCINIO C.D. PLAYAS DE CALPE F.S.
2011	2201110 02286	P	2201000 9259		2010 3410 4890084	5.000,00	G54151501	CLUB DEPORTIVO SALINAS PLAYAS DE CALPE	JUSTIFICACION SUBVENCION 2010 (pleno 10/09/10)
2011	2201100 19726	O	2201100 2806		2011 341 4890084	5.000,00	G03670734	CLUB GIMNASIA RITMICA DE CALPE	SUBVENCION CLUB GIMNASIA CALPE (pleno 01/04/2011)
2010	2201000 21876	O	2201001 1175	2009 3 BSOCI 1 1	2010 2311 4800004	8.039,32	S4611001	CONSELLERIA BIENESTAR SOCIAL	DEVOLUCIÓN IMPORTE SUBVENCION EXPDTE 2TARCC/056/2009, PARTE NO DISPUESTA DE ANUALIDAD 2009

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020



año op	Nº Operac	Fase	Refª	Proyecto	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
2011	2201100 11605	O	2201100 7201		2011 433 4670003	31.369,86	P5306302J	CONSORCI RECUPERACIO ECONOMICA MARINA ALTA	APORTACION 2011
2012	2201200 07123	O	2201200 4530		2012 4330 4670003	14.236,32	P5306302J	CONSORCI RECUPERACIO ECONOMICA MARINA ALTA	APORTACION AL CREAMA CORRESPONDIENTE ANUALIDAD 2012.
2012	2201200 07124	O	2201200 4953		2012 4330 4670003	4.000,00	P5306302J	CONSORCI RECUPERACIO ECONOMICA MARINA ALTA	APORTACION 2012 A SERVICIOS GENERALES.
2011	2201110 02170	P	2201001 3214	2009 2 CONTR 26 1	2010 3300 6320106	3.757,44	B30123558	CONSTRUCCIONE S LOPEZ Y TORRES SL	OB 12/2005 - CERTIFICACION Nº 7 REHABILITACION MASIA CASANOVA (Re-endorso de Technormigón, Reg. Ent. 3482/2011 de 08/03)
2011	2201110 02171	P	2201001 3214	2009 2 CONTR 26 1	2010 3300 6320106	4.440,34	B30123558	CONSTRUCCIONE S LOPEZ Y TORRES SL	OB 12/2005 - CERTIFICACION Nº 7 REHABILITACION MASIA CASANOVA (Re-endorso de Technormigón, Reg. Ent. 3483/2011 de 08/03)
2011	2201110 01701	P	2201001 1874		2010 4320 2260206	5.636,86	F03014107	COOP. V. VIRGEN POBRE DE XALO	SUM 4/10 1.700 BOTELLAS MISTELA "" CASTELL DE CALP"" - TURISMO
2011	2201110 01802	P	2201000 9455		2010 9240 4890089	14.000,00	G03755188	CREATIVE CLUB CALPE	JUSTIFICACION SUBVENCIÓN 2010 (pleno 08/10/10)
2004	2200400 21216	O	2200400 9840		2004 161 6090001	52.608,15	A53340055	EMP.MUNPAL.MIXT A AGUAS Y SERV.CALPE, S.A.	DECRETO 2004/04693 REALIZACION OBRAS URGENCIA COLECTOR AGUAS RESIDUALES PLA DEL MAR
2010	2201010 00209	P	2200901 0905		2009 1610 2090002	6.884,87	A53340055	EMP.MUNPAL.MIXT A AGUAS Y SERV.CALPE, S.A.	CONSUMO CANON SANEAMIENTO
2011	2201110 01673	P	2201001 3332		2010 1610 2090002	5.874,53	A53340055	EMP.MUNPAL.MIXT A AGUAS Y SERV.CALPE, S.A.	CANON SANEAMIENTO
2011	2201100 14198	O	2201100 2806		2011 341 4890084	500,00	G03377538	GRUP DE MUNTANYA	SUBVENCIÓN 2011 (pleno 01/04/2011)
2015	2201510 00074	P	2201400 5155		2014 3230 4810002	68,00	49748667N	HERNANDEZ GONZALEZ DIEGO	AYUDAS PARA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO DE EDUCACION PRIMARIA CURSO ESCOLAR 2014- 15.
2014	2201400 20325	P	2201400 5153		2014 3240 4810014	80,00	25123607V	HERNANDEZ SAN VICTORIANO JOSEFA	AYUDAS ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO EDUCACION SECUNDARIA (DE PEREZ HERNANDEZ KIKE)
2014	2201400 21832	O	2201400 5155		2014 3230 4810002	81,60	53633997K	KARRABOU ROUAS IDRIS	AYUDAS PARA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO DE EDUCACION PRIMARIA (DE KARRABOU BAKKALI YASMINE)
2014	2201400 21833	O	2201400 5155		2014 3230 4810002	81,60	53633997K	KARRABOU ROUAS IDRIS	AYUDAS PARA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO DE EDUCACION PRIMARIA (DE KARRABOU BAKKALI SALMA)

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

año op	Nº Operac	Fase	Refª	Proyecto	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
2013	220130015322	P	22013004374		2013 43104890003	256,15	B03935251	KRAUTERHAUS SANKT BERNHARD, S.L.	AYUDAS PARA INDEMNIZAR A LOS AFECTADOS POR LAS OBRAS PAC Y PLAN ACCION PRODUCTIVA DE LA GRLTAT, IMPOSIBLE NOTIFICAR
2013	220130015289	P	22013004374		2013 43104890003	336,78	X8364735A	MARIAN MARIA GABRIELA	AYUDAS PARA INDEMNIZAR A LOS AFECTADOS POR LAS OBRAS PAC Y PLAN ACCION PRODUCTIVA DE LA GRLTAT, NEGOCIO CERRADO
2012	220120018674	O	22012009050		2012 92002260701	0,40	NOMINAS	NOMINAS PERSONAL AYUNTAMIENTO	DIETAS TRIBUNAL CONVOCATORIAS 12/06-08-09-10-11-12-13-14 Y 16. DECRETO NUM. 2012/129-133-132-131-134-136-138-139-140-2.
2015	220151000919	P	22014005155		2014 32304810002	68,00	76080530A	PEDRO SALVA FRANCISCA	AYUDAS PARA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO DE EDUCACION PRIMARIA (DE SANFELIX PEDRO MARIA)
2011	220110019722	O	22011002806		2011 3414890084	500,00	G53300000	PEÑA BARCELONISTA CALPE	SUBVENCION 2011 PEÑA BARCELONISTA CALPE (pleno 01/04/2011)
2011	220110019727	O	22011002806		2011 3414890084	500,00	G53651006	PEÑA MADRIDISTA CALPE CENTENARIO	SUBVENCION 2011 PEÑA MADRIDISTA CALPE CENTENARIO (pleno 01/04/2011)
2011	220110019720	O	22011002806		2011 3414890084	300,00	G53069985	PEÑA PESCA DEPORTIVA DE CALPE	SUBVENCION 2011 PEÑA DE PESCA DEPORTIVA CALPE (pleno 01/04/2011)
2011	220110019723	O	22011002806		2011 3414890084	500,00	G53412474	PEÑA VALENCIANISTA PENYAL DE CALPE	SUBVENCION PEÑA VALENCIANISTA PENYAL DE CALPE (pleno 01/04/2011)
2015	220151000132	P	22014005155		2014 32304810002	68,00	25126676G	PINEDA SERRA JOSEFA	AYUDAS PARA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO DE EDUCACION PRIMARIA CURSO ESCOLAR 2014-15. (DE VALLES PINEDA MARIA)
2011	220111000166	P	22010012897		2010 33602120014	218,30	A30219992	RELOJERIA VALVERDE S A	REPARACION RELOJ MUSEO ARQUEOLOGICO
2013	220130014509	P	22013004374		2013 43104890003	163,62	74000950Z	SANCHEZ CALATAYUD BEATRIZ	AYUDAS PARA INDEMNIZAR A LOS AFECTADOS POR LAS OBRAS PLAN ACCION COMERCIAL Y PAC, NEGOCIO CERRADO
2011	220110015188	P	22011008836		2011 23124800003	60,00	21239959B	SANTACREU CHOLVI FRANCISCO	ACOGIMIENTO FAMILIAR AGOSTO/2011
2014	220140019162	P	22014005154		2014 32624810015	120,00	707777417	SEALY SOPHIE ELISABETH	AYUDAS LIBROS DE TEXTO
2011	220110019718	O	22011002806		2011 3414890084	500,00	G03546793	SOCIEDAD DE CAZADORES EL ESTORNINO	SUBVENCION 2011 SDAD. CAZADORES EL ESTORNINO (pleno 01/04/2011)
2013	220130014474	P	22013004374		2013 43104890003	600,00	48295229J	SUCH WITZKE RAUL	AYUDAS PARA INDEMNIZAR A LOS AFECTADOS POR LAS OBRAS PAC Y PLAN ACCION PRODUCTIVA DE LA GRLTAT, IMPOSIBLE NOTIFICAR

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020



año op	Nº Operac	Fase	Refª	Proyecto	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
2011	2201100 09447	O	2201100 6092		2011 231 1600002	85,28	Q0369014F	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	LIQUIDACIONES POR DEDUCCIONES EN EXCESO EN I.T. Y DEVOLUCION COMPENSACIONES POR I.T. CON TRABAJADOR DE ALTA
2013	2201310 02524	O	2201300 7950		2005 1510 2269990	629,72	TSJCVCONTA DMTVO1	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CV SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION 1	DECRETO 201301246 DE SENTENCIA 433/04 RECURSO CONTENCIOSO 2784/97 (+ ACUMULADOS)
2013	2201310 02525	O	2201300 7952		2005 1510 2269990	68.839,93	TSJCVCONTA DMTVO1	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CV SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION 1	DEC 201301246 EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 1083.04 RECURSO 1627/97 (+ACUMULADOS)
2013	2201310 02526	O	2201300 7953		2005 1510 2269990	9.496,00	TSJCVCONTA DMTVO1	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CV SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION 1	DEC 201301246 EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 1083/04 RECURSO CONTENCIOSO 1629/97 (+ACUMULADOS)
2013	2201310 02527	O	2201300 7954		2005 1510 2269990	629,72	TSJCVCONTA DMTVO1	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CV SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION 1	DEC 201301246 EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 1083/04 RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 1629/97 (+ACUMULADOS)
2013	2201310 02528	O	2201300 7955		2005 1510 2269990	4.211,00	TSJCVCONTA DMTVO2	TRIBUNAL SUPERIORS DE JUSTICIA CV SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION 2	DEC 201301246 EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 1786/03 RECURSO CONTENCIOSO 1208/99.
2014	2201400 07455	O	2201400 4217		2014 4310 4890003	600,00	05609541W	TRIVIÑO BLANCO ANTONIO	AYUDA INDEMNIZACION PAC RECLAMACION DE ANTONIO TRIVIÑO BLANCO (RESTAURANTE LOS MANCHEGOS)
2013	2201300 15120	P	2201300 4374		2013 4310 4890003	545,84	X3749267Z	TUFIÑO SPIEGEL, CECILIA HILDEGARD	AYUDAS PARA INDEMNIZAR A LOS AFECTADOS POR LAS OBRAS PAC Y PLAN ACCION PRODUCTIVA DE LA GRLTAT, IMPOSIBLE NOTIFICAR
2013	2201300 15089	P	2201300 4374		2013 4310 4890003	600,00	25128009A	VAZQUEZ DURAN FRANCISCA	AYUDAS PARA INDEMNIZAR A LOS AFECTADOS POR LAS OBRAS PAC Y PLAN ACCION PRODUCTIVA DE LA GRLTAT, IMPOSIBLE NOTIFICAR
2013	2201300 14477	P	2201300 4374		2013 4310 4890003	240,25	25126166T	VIVES IVARS JAIME	AYUDAS PARA INDEMNIZAR A LOS AFECTADOS POR LAS OBRAS PAC Y PLAN ACCION PRODUCTIVA DE LA GRLTAT, IMPOSIBLE NOTIFICAR
-	-	-	-	-	-	271.853,19	total	-	-

SEGUNDA: Dar cuenta a la intervención municipal, para su conocimiento y efectos.”

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

Por el Secretario se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica celebrada el día 7 de septiembre de 2020 emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación se pronunciaron a favor Francisco Avargues Guardiola, M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, Domingo Sánchez García, Hilde Elisa Peter Backaert, Matias Torres Lloret, Ana Isabel Perles Ribes, Fernando Ortiz Morón, Noelia Ciscar Martínez, Juan Manuel del Pino López, Rebeca Merchán Díaz, Carlos Ortín Tomás, Francisco José Quiles Zaragoza, Antonio Tur Pastor, y la Alcaldesa total 14 votos. Absteniéndose Santos Antonio Pastor Morato, Ascensión López Moreno, Ralph Marco Bittner, Ana María Magrañal Muñoz, Pau Marín Moragues y Carolina Devesa Ferrer, total 6 votos.

La Corporación por mayoría acordó aprobar el mismo.

9.- APROBAR EL EXPEDIENTE CONVALIDA 10-2020 PL, DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS, POR IMPORTE TOTAL DE 174.998,58 EUROS.-

En el expediente consta una propuesta de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“ANA SALA FERNÁNDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, al Pleno del mismo expone:

Por la intervención municipal se ha emitido informe con el contenido siguiente:

“ JOSÉ SANTACREU BAI DAL, INTERVENTOR ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, en relación con el Expediente de CONVALIDACIÓN DE GASTOS CONVALIDA_2020_10_PL, emite el siguiente INFORME:

A) ANTECEDENTES

1.- Al Ayuntamiento le han sido pasadas al cobro las facturaciones incluidas en el expediente de convalidación de gastos CONVALIDA_2020_10_PL, por prestaciones realizadas en el presente ejercicio, y para las que no consta la existencia de la fiscalización previa debida.

2.- Para todas las facturas incluidas en el expediente se ha acreditado en la aplicación informática FIRMADOC que las prestaciones facturadas se han llevado a cabo efectivamente, y que su precio se ajusta a los precios de mercado.

3.- Igualmente existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto, habiéndose practicado la anotación contable de retención de crédito (RC) correspondiente.

B) CONSIDERACIONES

1.- Las facturaciones señaladas son el resultado de una contratación administrativa, expresa o tácita, en las que no consta la tramitación de expediente previo que se considera debida, por concurrir alguna de las causas siguientes:

A) Gastos realizados **sin expediente de contratación** previo exigible.

B) Gastos que traen causa de contratación efectuada en forma, pero que **exceden del alcance de lo contratado**.

C) Gastos susceptibles de constituir **fraccionamiento del objeto del contrato**, por corresponder a un mismo o análogo concepto repetidamente facturado, con acumulado anual superior al fijado en la Base 17.3.1 'Competencias en el gasto' de Ejecución del

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020



Presupuesto, sin existencia de expediente de contratación.

D) Sin contenido.

E) **Otras situaciones**, en las que se señala la causa.

Se considera pues que concurre omisión de la función interventora del art. 28 del RD 424/2017, en su faceta de fiscalización previa, que resultaba exigible por concurrir alguna/s de las situaciones referidas que determinan la necesidad de instrucción previa de expediente.

2.- Supuesto de contratación objeto de contrato menor (art. 118 LCSP en redacción dada por la disposición final primera del Real Decreto-ley 3/2020)

Sin aplicación al supuesto.

3.- Aplicabilidad de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

Sin aplicación al supuesto.

4.- Exención de la fiscalización previa para los contratos menores del art. 17.b) del RD 424/2017

Sin aplicación al supuesto.

5.- A dichas facturaciones les debe ser de aplicación la Base de Ejecución 17.6 del presupuesto vigente, que prevé la posible convalidación de aquellos gastos en los que con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido.

6.- En orden al órgano competente para la aprobación del gasto, debe estarse a las previsiones del art. 28 del RD 424/2017 y la BEP 17.6.2.2, que establece que la competencia para la convalidación de gastos corresponderá a la Junta de Gobierno actuando por delegación de la Alcaldía, salvo que de acuerdo con la normativa legal o reglamentaria se trate de gastos cuya contratación le hubiera correspondido originariamente al Pleno.

En el caso de las facturaciones correspondientes a ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L., a la vista de su importe anual y de la continuidad del servicio prestado en todo caso superior a cuatro años desde el inicio de la prestación, la competencia para su contratación se entiende atribuible al Pleno por estarse ante gasto plurianual de duración superior a cuatro años, en aplicación del art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7.- De conformidad con el art. 28.2.e) del RD 424/2017 corresponde a la intervención apreciar la conveniencia de a) acudir a la vía de indemnización por daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto a su favor, o la conveniencia de b) incumplir la obligación a su cargo, esto es, remitir a los contratistas a que efectúen la reclamación de pago de la prestación facturada por la vía judicial.

Señala dicha norma que por razones de economía procesal, solo sería procedente instar la revisión de los actos con infracción del ordenamiento jurídico cuando sea presumible que el importe de la indemnización a obtener por el contratista por la vía judicial sea inferior al importe de la facturación presentada.

Entiende el que suscribe que en el presente expediente debe optarse por indemnizar a los

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

contratistas por los importes facturados y en concepto de daños y perjuicios.

8.- El criterio seguido por la intervención municipal para incluir en el presente expediente las facturas relacionadas ha sido el reflejado en el apartado de Observaciones del Anexo I del presente informe.

9.- Debe señalarse que la convalidación de gastos no excluye que quepa también exigencia de responsabilidades a quienes hubieran ocasionado la aparición del gasto con perjuicio para la hacienda municipal, al amparo de los arts. 176 y ss de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y de los arts. 36 y 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

C) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A juicio del técnico que suscribe es procedente que por el Pleno se adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Aprobar el expediente CONVALIDA_2020_10_PL de CONVALIDACIÓN DE GASTOS, según la relación de facturas contenida en el mismo, por importe total de **174.998,58 euros**, a la vista de que se trata de actuaciones con omisión de la fiscalización previa exigible, realizadas a solicitud y satisfacción municipal, cuyo importe se ajusta a los precios de mercado, y cuyo impago supondría un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento que exige la correspondiente indemnización al contratista por los daños y perjuicios que en otro caso se le producirían.

SEGUNDA: Reconocer la obligación correspondiente a cada factura y ordenar el pago de la misma.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo al negociado de contratación, a la Intervención y a la Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos.

CUARTA: Dar cuenta al Pleno del presente acuerdo en la primera sesión que celebre.

Calp, a la fecha de firma electrónica del documento

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

ANEXO I

CONVALIDACIÓN DE GASTOS

Expdte. CONVALIDA_2020_10_PL

ejercº fact	AD_ADO_ej ant	AD_ADO_ej	clave	Núm	Fecha	Importe Total	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Refº / RC	aplicación	Observaciones
2020	4.375.490,64	1.697.779,03	múltiple	F/202 0/444	10/02/2020	2.248,46	B80399660	ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L.	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS RECOGIDA RU, TRANSPORTE RESIDUOS INERTES (escombro) A OLIVA ENERO 2020 (15 viajes)	220200 02014	2218-1621-2270000 RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	Carácter recurrente de la prestación sin expediente Claves A---- C-----
2020	4.375.490,64	1.697.779,03	múltiple	F/202 0/573	21/02/2020	40.058,70	B80399660	ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L.	SERVICIO DE RECOGIDA DE RSU PARA TRASLADO A CAMPELLO ENERO 2020 (183 viajes)	220200 01285	2218-1621-2270000 RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	Carácter recurrente de la prestación sin expediente Claves A---- C-----
2020	4.375.490,64	1.697.779,03	múltiple	F/202 0/938	10/03/2020	1.648,87	B80399660	ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L.	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS RECOGIDA RU, TRANSPORTE RESIDUOS INERTES (escombro) A OLIVA FEBRERO 2020 (11 viajes)	220200 02026	2218-1621-2270000 RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	Carácter recurrente de la prestación sin expediente Claves A---- C-----
2020	4.375.490,64	1.697.779,03	múltiple	F/202 0/939	10/03/2020	40.058,70	B80399660	ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L.	SERVICIO DE RECOGIDA DE RSU PARA TRASLADO A CAMPELLO FEBRERO 2020 (183 viajes)	220200 02029	2218-1621-2270000 RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	Carácter recurrente de la prestación sin expediente Claves A---- C-----
2020	4.375.490,64	1.697.779,03	múltiple	F/202 0/144 5	21/04/2020	1.049,28	B80399660	ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L.	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS RECOGIDA RU, TRANSPORTE RESIDUOS INERTES (escombro) A OLIVA MARZO 2020 (7 viajes)	220200 02856	2218-1621-2270000 RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	Carácter recurrente de la prestación sin expediente Claves A---- C-----
2020	4.375.490,64	1.697.779,03	múltiple	F/202 0/144 6	21/04/2020	34.148,40	B80399660	ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L.	SERVICIO DE RECOGIDA DE RSU PARA TRASLADO A CAMPELLO MARZO 2020 (156 viajes)	220200 02855	2218-1621-2270000 RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	Carácter recurrente de la prestación sin expediente Claves A---- C-----
2020	4.375.490,64	1.697.779,03	múltiple	F/202 0/179 3	22/05/2020	299,79	B80399660	ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L.	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS RECOGIDA RU, TRANSPORTE RESIDUOS INERTES (escombro) A OLIVA ABRIL 2020 (2 viajes)	220200 03600	2218-1621-2270000 RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	Carácter recurrente de la prestación sin expediente Claves A---- C-----
2020	4.375.490,64	1.697.779,03	múltiple	F/202 0/200 9	01/06/2020	24.079,00	B80399660	ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L.	SERVICIO DE RECOGIDA DE RSU PARA TRASLADO A CAMPELLO ABRIL 2020 (110 viajes)	220200 04186	2218-1621-2270000 RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	Carácter recurrente de la prestación sin expediente Claves A---- C-----
2020	4.375.490,64	1.697.779,03	múltiple	F/202 0/216 2	12/06/2020	30.208,20	B80399660	ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L.	SERVICIO DE RECOGIDA DE RSU PARA TRASLADO A CAMPELLO MAYO 2020 (138 viajes)	220200 04284	2218-1621-2270000 RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	Carácter recurrente de la prestación sin expediente Claves A---- C-----

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

f0C1Jec5cFihBgnk53o--qTKZOUdTvCEnk4tyoQ

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

ejercº fact	AD_ADO_ej_ant	AD_ADO_ej	clave	Núm	Fecha	Importe Total	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Refª / RC	aplicación	Observaciones
2020	4.375.490,64	1.697.779,03	múltiple	F2020/2164	12/06/2020	1.199,18	B80399660	ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L.	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS RECOGIDA RU, TRANSPORTE RESIDUOS INERTES (escombros) A OLIVA mayo 2020 (8 viajes)	22020004287	2218-1621-2270000 RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS	Carácter recurrente de la prestación sin expediente Claves A----C-----
					TOTAL convalida	174.998,58						

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020



Expediente: CONVALIDA_2020_10_PL

claves	RESUMEN	nº facturas	IMPORTE
A	Gastos realizados sin expediente de contratación previo exigible (superación en cómputo anual BEP 17)	0	0,00
B	Gastos que exceden del alcance de lo contratado	0	0,00
C	Presumible fraccionamiento del objeto del contrato	0	0,00
D	Gastos que contravienen el principio de anualidad presupuestaria	0	0,00
E	Otras situaciones (observaciones)	0	0,00
F	Gastos fuera de la competencia municipal	0	0,00
múltiple	Gastos en situación múltiple	10	174.998,58
--	total 1	10	174.998,58
--	--	ejercicio	importe
2020	Gastos facturados en el ejercicio	10	174.998,58
ant 2020	Gastos facturados en ejercicios anteriores	0	0,00
--	total 2	10	174.998,58
oreco	Gastos a reconocer extrajudicialmente	0	0,00
convalida	Gastos a convalidar	10	174.998,58
--	total 3	10	174.998,58

Calp, a la fecha de firma electrónica del documento

EL INTERVENTOR ACCTAL.,”

Por lo expuesto, al Pleno propongo adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Aprobar el expediente CONVALIDA_2020_10_PL de CONVALIDACIÓN DE GASTOS, según la relación de facturas contenida en el mismo, por importe total de **174.998,58 euros**, a la vista de que se trata de actuaciones ya realizadas a solicitud y satisfacción municipal, cuyo precio se ajusta a los precios de mercado, y cuyo impago supondría un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento que exige la correspondiente indemnización al contratista por los daños y perjuicios que en otro caso se le producirían.

SEGUNDA: Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas referidas.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo al negociado de contratación, a la Intervención y a la Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos.”

Por el Secretario se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica celebrada el día 7 de septiembre de 2020 emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

Sometido el dictamen a votación se pronunciaron a favor Francisco Avargues Guardiola, M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, Domingo Sánchez García, Hilde Elisa Peter Backaert, Matias Torres Lloret, Ana Isabel Perles Ribes, Fernando Ortiz Morón, Noelia Ciscar Martínez, Juan Manuel del Pino López, Rebeca Merchán Díaz y la Alcaldesa total 11 votos. Absteniéndose Francisco José Quiles Zaragoza y Antonio Tur Pastor, total 2 votos. Votando en contra Santos Antonio Pastor Morato, Ascensión López Moreno, Ralph Marco Bittner, Ana María Magrañal Muñoz, Pau Marín Moragues, Carolina Devesa Ferrer y Carlos Ortín Tomás, total 7 votos.

La Corporación por mayoría acordó aprobar el mismo.

Se incorporó a la sesión Joaquín Perles Pérez, a las 18:56 horas.

10.- MODIFICAR EL DOCUMENTO 05 ESTADO DE GASTOS (I) DEL PRESUPUESTO DE 2020, SUBVENCIONES NOMINATIVAS.-

En el expediente consta una propuesta de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“**ANA M.^a SALA FERNÁNDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP**, al Pleno del mismo EXPONE:

Por el Club Natació Calp se ha trasladado a la Alcaldía la necesidad de un adelanto de la subvención que resulte de la convocatoria de subvenciones para entidades deportivas en la presente anualidad, a fin de poder hacer frente a los numerosos gastos derivados de la finalización del vigente convenio en base al cual por dicho club se ha venido prestando el servicio del deporte de natación en la piscina municipal.

El importe del anticipo a conceder, estimado aproximadamente en un 70 por 100 sobre la subvención concedida en el ejercicio anterior de 2019, que ascendió a 10.452,44 euros euros, puede cuantificarse en 7.325,00 euros. Dicho anticipo, por su misma naturaleza, no supone incremento de gastos en el presupuesto municipal de 2020.

Resulta necesario, a la vista de lo expuesto, modificar el documento 05 ESTADO DE GASTOS (I) del Presupuesto de 2020, con el alcance siguiente:

.../...

5.3.- Subvenciones nominativas

Se establecen las siguientes subvenciones nominativas, que se regirán por lo establecido en la BEP 22.9.2 y, en su caso, por la ordenanza general de subvenciones:

año	cod subv	Aplicación de gasto	beneficiario	NIF	Objeto de la subvención	% gasto subv ^o	ej
...							
2.020	NOM37	4547 3411 4890000 SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS	CLUB NATACIÓN CALPE	G53100731	Anticipo a cuenta de las subvenciones reguladas por Bases convocatoria, sin perjuicio de lo que resulte en el total de la subvención final.	bases convocatoria	7.325,00

Calp, a la fecha de firma electrónica del documento.”

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020



Por lo expuesto, al Pleno propongo adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Modificar el documento 05 ESTADO DE GASTOS (I) del Presupuesto de 2020, con el alcance siguiente:

.../...

5.3.- Subvenciones nominativas

Se establecen las siguientes subvenciones nominativas, que se regirán por lo establecido en la BEP 22.9.2 y, en su caso, por la ordenanza general de subvenciones:

año	cod subv	Aplicación de gasto	beneficiario	NIF	Objeto de la subvención	% gasto subvº	ej
...							
2.020	NOM37	4547 3411 4890000 SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS	CLUB NATACIÓN CALPE	G53100731	Anticipo a cuenta de las subvenciones reguladas por Bases convocatoria, sin perjuicio de lo que resulte en el total de la subvención final.	bases convocatoria	7.325,00

.../...

SEGUNDA: Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos.”

Por el Secretario se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica celebrada el día 7 de septiembre de 2020 emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Se ausentó de la sesión Ascensión López Moreno, siendo las 19:07 horas

Sometido el dictamen a votación se pronunciaron a favor Francisco Avargues Guardiola, M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, Domingo Sánchez García, Hilde Elisa Peter Backaert, Matias Torres Lloret, Ana Isabel Perles Ribes, Fernando Ortiz Morón, Noelia Ciscar Martínez, Juan Manuel del Pino López, Rebeca Merchán Díaz, Santos Antonio Pastor Morato, Ralph Marco Bittner, Ana María Magrañal Muñoz, Pau Marín Moragues, Carolina Devesa Ferrer, Francisco José Quiles Zaragoza, Antonio Tur Pastor, Joaquín Perles Pérez, Carlos Ortín Tomás y la Alcaldesa total 20 votos. De acuerdo con lo establecido en el art. 100.1 del ROF, Ascensión López Moreno se abstiene al ausentarse de la sala una vez iniciada la deliberación del punto.

La Corporación por mayoría acordó aprobar el mismo.

Se incorporó a la sesión Ascensión López Moreno, siendo las 19:16 horas.

11.- APROBAR LA RATIFICACIÓN DEL DECRETO N.º TA05/00469/200 DE FECHA 27/07/2020, DE RECTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2020- 2023: (PLAN PLANIFICA) CON LA OBRA “URBANIZACIÓN VIAL J TRAMO 6”.-

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

En el expediente consta una propuesta del Teniente de Alcalde que dice lo siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

D. Fernando Ortiz Morón, Teniente de Alcalde del área de Hacienda, al Planeo del Ayuntamiento de Calp, EXPONE:

Por Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2020, se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el PLAN PLANIFICA: Plan de Inversiones y financiación en infraestructuras de la provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-20203), publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante con n.º 81 de 30 de abril de 2020.

El objeto de esta convocatoria es la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios de la provincia de Alicante, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal a través del plan de obras que se formula para la anualidad 2020-2023, aplicando a tal fin los medios económicos propios de la Diputación.

La convocatoria arriba mencionada establece las bases para la regulación del procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva abierta, para la concesión de la Inversión y Subvención Provincial prevista en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023.

En relación a los criterios de distribución de la inversión realizados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, el presupuesto máximo subvencionable para Calp es de 662.923,08 euros y el porcentaje subvencionable es el 65%, por lo que el total de la subvención asciende a 430.900,00 euros.

En fecha 17 de julio de 2020 y con código de R.E. 2020-E-RE-17267 se envió a la Excm. Diputación Provincial de Alicante la inclusión de la convocatoria arriba mencionada, incluyéndose a la solicitud el Decreto n.º TA 05/0330/2020 de fecha 16 de julio de 2020, ratificado en pleno en sesión extraordinaria de fecha 31 de julio de 2020, en el que se solicitaba la inclusión en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023: (PLAN PLANIFICA) con la obra “Urbanización Vial J Tramo 6” con código de línea de actuación 1532 (Pavimentos, Vías Públicas), la cual se especifica a continuación:

ORDEN PRIORID AD	SOLICITUD INVERSIÓN (1)	IMPORTE OBRA (3)	% SUBV. PROV. INICIAL (8)	SUBV. PROV. OBRA (10)	APORT. MUNIC. OBRA (12)
	SOLICITUD REDACCIÓN PROYECTO (2)	IMPORTE RED. PROY. (4)	% APORT. MUNIC. INICIAL (9)	SUBV. PROV. RED. PROY. (11)	APORT. MUNIC. RED. PROY. (13)
1	URBANIZACIÓN VIAL J TRAMO 6	1.707.924,68€	65%	430.900,00€	1.277.024,68€
	Redacción del Proyecto de Obras “Urbanización Vial J Tramo 6”	8.954,00€	100%	8.954,00€	0,00€
	TOTALES	1.716.878,68€		439.854,00€	1.277.024,68€

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020



El expediente cuenta con Decreto de solicitud de inclusión en la convocatoria con número TA05/00330/2020 de fecha 16/07/2020 enviado a la Excm. Diputación Provincial de Alicante en fecha 17 de julio de 2020 que fue ratificado por pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2020.

El expediente cuenta con Decreto de rectificación N.º TA05/00469/2020 de fecha 27/08/2020.

Por lo expuesto, y de conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales propongo al Pleno del Ayuntamiento de Calp, la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: Someter a la consideración del Pleno la ratificación del decreto n.º TA05/00469/2020 de fecha 27/08/2020, de rectificación de solicitud de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023: (PLAN PLANIFICA) con la obra "Urbanización Vial J Tramo 6" con código de línea de actuación 1532 (Pavimentación, Vías Públicas), la cual se especifica a continuación:

ORDEN PRIORID AD	SOLICITUD INVERSIÓN (1)	IMPORTE OBRA (3)	% SUBV. PROV. INICIAL (8)	SUBV. PROV. OBRA (10)	APORT. MUNIC. OBRA (12)
	SOLICITUD PROYECTO (2) REDACCIÓN	IMPORTE RED. PROY. (4)	% APORT. MUNIC. INICIAL (9)	SUBV. PROV. RED. PROY. (11)	APORT. MUNIC. RED. PROY. (13)
1	URBANIZACIÓN VIAL J TRAMO 6	1.707.924,68€	65%	430.900,00€	1.277.024,68€
	TOTALES	1.707.924,68€		430.900,00€	1.277.024,68€

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la Diputación de Alicante COMPROMISO FORMAL EXPRESO de contribuir con la aportación municipal detallada en el cuadro mencionado en el punto segundo del resuelto de la inversión solicitada, teniendo en cuenta que la subvención provincial no supera el importe máximo subvencionable.

TERCERO: Asumir íntegramente la parte no subvencionada por la Excm. Diputación de Alicante, así como aquellas incidencias que surjan durante la ejecución de las obras y que supongan un mayor coste sobre la misma.

CUARTO: Que el gasto que se realice, en caso de resultar beneficiario de la subvención, se impute al capítulo 6 (Inversiones Reales), de clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general del Ayuntamiento de Calp.

QUINTO: Asumir el compromiso de cumplir las condiciones de la concesión de la subvención, reunidos todos los requisitos legales. "

Por el Secretario se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

Hacienda y Promoción Económica celebrada el día 7 de septiembre de 2020 emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación se pronunciaron a favor Francisco Avargues Guardiola, M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, Domingo Sánchez García, Hilde Elisa Peter Backaert, Matias Torres Lloret, Ana Isabel Perles Ribes, Fernando Ortiz Morón, Noelia Ciscar Martínez, Juan Manuel del Pino López, Rebeca Merchán Díaz, Santos Antonio Pastor Morato, Ascensión López Moreno, Ralph Marco Bittner, Ana María Magrañal Muñoz, Pau Marín Moragues, Carolina Devesa Ferrer y la Alcaldesa total 17 votos. Absteniéndose Joaquín Perles Pérez, Carlos Ortín Tomás, Francisco José Quiles Zaragoza y Antonio Tur Pastor, total 4 votos.

La Corporación por mayoría acordó aprobar el mismo.

12.- APROBAR EL EXPEDIENTE CONVALIDA 11-2020 PL, DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS, POR IMPORTE TOTAL DE 135.187,68 EUROS.-

En el expediente consta una propuesta de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“ANA SALA FERNÁNDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, al Pleno del mismo expone:

Por la intervención municipal se ha emitido informe con el contenido siguiente:

“ JOSÉ SANTACREU BAI DAL, INTERVENTOR ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, en relación con el Expediente de CONVALIDACIÓN DE GASTOS CONVALIDA_2020_11_PL, emite el siguiente INFORME:

A) ANTECEDENTES

1.- Al Ayuntamiento le han sido pasadas al cobro las facturaciones incluidas en el expediente de convalidación de gastos CONVALIDA_2020_11_PL, por prestaciones realizadas en el presente ejercicio, y para las que no consta la existencia de la fiscalización previa debida.

2.- Para todas las facturas incluidas en el expediente se ha acreditado en la aplicación informática FIRMADOC que las prestaciones facturadas se han llevado a cabo efectivamente, y que su precio se ajusta a los precios de mercado, a la vista del acuerdo de Pleno de 14 de diciembre de 2018 por el que se resolvió el reparo de la intervención municipal y se aprobó el convenio entre el Ayuntamiento y la Cruz Roja Española, que finalmente no se suscribió a la vista del criterio del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, y en el que estableció un coste anual de 270.372,42 euros.

3.- Igualmente existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto, habiéndose practicado la anotación contable de retención de crédito (RC) correspondiente.

B) CONSIDERACIONES

1.- Las facturaciones señaladas son el resultado de una contratación administrativa, expresa o tácita, en las que no consta la tramitación de expediente previo que se considera debida, por concurrir alguna de las causas siguientes:

A) Gastos realizados **sin expediente de contratación** previo exigible.

B) Gastos que traen causa de contratación efectuada en forma, pero que **exceden del alcance de lo contratado**.

C) Gastos susceptibles de constituir **fraccionamiento del objeto del contrato**, por

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020



corresponder a un mismo o análogo concepto repetidamente facturado, con acumulado anual superior al fijado en la Base 17.3.1 'Competencias en el gasto' de Ejecución del Presupuesto, sin existencia de expediente de contratación.

D) Sin contenido.

E) **Otras situaciones**, en las que se señala la causa.

Se considera pues que concurre omisión de la función interventora del art. 28 del RD 424/2017, en su faceta de fiscalización previa, que resultaba exigible por concurrir alguna/s de las situaciones referidas que determinan la necesidad de instrucción previa de expediente.

2.- Supuesto de contratación objeto de contrato menor (art. 118 LCSP en redacción dada por la disposición final primera del Real Decreto-ley 3/2020)

Sin aplicación al supuesto.

3.- Aplicabilidad de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

Sin aplicación al supuesto.

4.- Exención de la fiscalización previa para los contratos menores del art. 17.b) del RD 424/2017

Sin aplicación al supuesto.

5.- A dichas facturaciones les debe ser de aplicación la Base de Ejecución 17.6 del presupuesto vigente, que prevé la posible convalidación de aquellos gastos en los que con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido.

6.- En orden al órgano competente para la aprobación del gasto, debe estarse a las previsiones del art. 28 del RD 424/2017 y la BEP 17.6.2.2, que establece que la competencia para la convalidación de gastos corresponderá a la Junta de Gobierno actuando por delegación de la Alcaldía, salvo que de acuerdo con la normativa legal o reglamentaria se trate de gastos cuya contratación le hubiera correspondido originariamente al Pleno.

En el caso de las facturaciones correspondientes a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, a la vista de su importe anual y de la continuidad del servicio prestado en todo caso superior a cuatro años desde el inicio de la prestación, la competencia para su contratación se entiende atribuible al Pleno por estarse ante gasto plurianual de duración superior a cuatro años, en aplicación del art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7.- De conformidad con el art. 28.2.e) del RD 424/2017 corresponde a la intervención apreciar la conveniencia de a) acudir a la vía de indemnización por daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto a su favor, o la conveniencia de b) incumplir la obligación a su cargo, esto es, remitir a los contratistas a que efectúen la reclamación de pago de la prestación facturada por la vía judicial.

Señala dicha norma que por razones de economía procesal, solo sería procedente instar la revisión de los actos con infracción del ordenamiento jurídico cuando sea presumible que el importe de la indemnización a obtener por el contratista por la vía judicial sea inferior al importe de la facturación presentada.

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

Entiende el que suscribe que en el presente expediente debe optarse por indemnizar a los contratistas por los importes facturados y en concepto de daños y perjuicios.

8.- El criterio seguido por la intervención municipal para incluir en el presente expediente las facturas relacionadas ha sido el reflejado en el apartado de Observaciones del Anexo I del presente informe.

9.- Debe señalarse que la convalidación de gastos no excluye que quepa también exigencia de responsabilidades a quienes hubieran ocasionado la aparición del gasto con perjuicio para la hacienda municipal, al amparo de los arts. 176 y ss de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y de los arts. 36 y 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

C) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A juicio del técnico que suscribe es procedente que por el Pleno, se adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Aprobar el expediente CONVALIDA_2020_11_PL de CONVALIDACIÓN DE GASTOS, según la relación de facturas contenida en el mismo, por importe total de **135.187,68 euros**, en favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Q2866001G), a la vista de que se trata de actuaciones con omisión de la fiscalización previa exigible, realizadas a solicitud y satisfacción municipal, cuyo importe se ajusta a los precios aprobados por el Pleno, y cuyo impago supondría un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento que exige la correspondiente indemnización al contratista por los daños y perjuicios que en otro caso se le producirían.

SEGUNDA: Reconocer la obligación correspondiente a cada factura y ordenar el pago de la misma.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo al negociado de contratación, a la Intervención y a la Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos.

Calp, a la fecha de firma electrónica del documento

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

ANEXO I

CONVALIDACIÓN DE GASTOS

Expdte. CONVALIDA_2020_11_PL

ejercº fact	AD_ADO_ej_ ant	AD_ADO_ej	clave	Núm	Fecha	Importe Total	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Refº / RC	aplicación	Observaciones
2020	228.876,50	180.250,30	múltiple	F/202 0/523	18/02/2020	22.531,28	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO URGENTE AMBULANCIA 24H. ENERO 2020	220200 01187	2243-3121-2279900 OTROS TRABAJOS HOSPITALES,SERV ASISTENCIALES Y CENTRO SALUD	Carácter recurrente de la prestación sin expediente Claves A---- C-----
2020	228.876,50	180.250,30	múltiple	F/202 0/145 3	23/04/2020	22.531,28	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO URGENTE AMBULANCIA 24H. FEBRERO 2020	220200 02857	2243-3121-2279900 OTROS TRABAJOS HOSPITALES,SERV ASISTENCIALES Y CENTRO SALUD	Carácter recurrente de la prestación sin expediente Claves A---- C-----
2020	228.876,50	180.250,30	múltiple	F/202 0/145 4	23/04/2020	22.531,28	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO URGENTE AMBULANCIA 24H. MARZO 2020	220200 02858	2243-3121-2279900 OTROS TRABAJOS HOSPITALES,SERV ASISTENCIALES Y CENTRO SALUD	Carácter recurrente de la prestación sin expediente Claves A---- C-----
2020	228.876,50	180.250,30	múltiple	F/202 0/168 2	06/05/2020	22.531,28	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO URGENTE AMBULANCIA 24H. ABRIL 2020	220200 03413	2243-3121-2279900 OTROS TRABAJOS HOSPITALES,SERV ASISTENCIALES Y CENTRO SALUD	Carácter recurrente de la prestación sin expediente Claves A---- C-----
2020	228.876,50	180.250,30	múltiple	F/202 0/205 6	04/06/2020	22.531,28	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO URGENTE AMBULANCIA 24H. MAYO 2020	220200 04206	2243-3121-2279900 OTROS TRABAJOS HOSPITALES,SERV ASISTENCIALES Y CENTRO SALUD	Carácter recurrente de la prestación sin expediente Claves A---- C-----
2020	228.876,50	180.250,30	múltiple	F/202 0/265 6	15/07/2020	22.531,28	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO URGENTE AMBULANCIA 24H. JUNIO 2020	220200 05326	2243-3121-2279900 OTROS TRABAJOS HOSPITALES,SERV ASISTENCIALES Y CENTRO SALUD	Carácter recurrente de la prestación sin expediente Claves A---- C-----
--	--	--	--	--	TOTAL convalida	135.187,68	--	--	--	--	--	--

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

Expediente: CONVALIDA_2020_11_PL

claves	RESUMEN	nº facturas	IMPORTE
A	Gastos realizados sin expediente de contratación previo exigible (superación en cómputo anual BEP 17)	0	0,00
B	Gastos que exceden del alcance de lo contratado	0	0,00
C	Presumible fraccionamiento del objeto del contrato	0	0,00
D	Gastos que contravienen el principio de anualidad presupuestaria	0	0,00
E	Otras situaciones (observaciones)	0	0,00
F	Gastos fuera de la competenciamunicipal	0	0,00
múltiple	Gastos en situacion múltiple	6	135.187,68
--	total 1	6	135.187,68
--	--	ejercicio	importe
2020	Gastos facturados en el ejercicio	6	135.187,68
ant 2020	Gastos facturados en ejercicios anteriores	0	0,00
--	total 2	6	135.187,68
oreco	Gastos a reconocer extrajudicialmente	0	0,00
convalida	Gastos a convalidar	6	135.187,68
--	total 3	6	135.187,68

Calp, a la fecha de firma electrónica del documento

EL INTERVENTOR ACCTAL.,"

Por lo expuesto, al Pleno propongo adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Aprobar el expediente CONVALIDA_2020_11_PL de CONVALIDACIÓN DE GASTOS, según la relación de facturas contenida en el mismo, por importe total de **135.187,68 euros**, a la vista de que se trata de actuaciones ya realizadas a solicitud y satisfacción municipal, cuyo precio se ajusta a los precios de mercado, y cuyo impago supondría un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento que exige la correspondiente indemnización al contratista por los daños y perjuicios que en otro caso se le producirían.

SEGUNDA: Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas referidas.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo al negociado de contratación, a la Intervención y a la Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos.

Calp, a la fecha de firma electrónica del documento."

Por el Secretario se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica celebrada el día 7 de septiembre de 2020 emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020



Sometido el dictamen a votación se pronunciaron a favor Francisco Averages Guardiola, M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, Domingo Sánchez García, Hilde Elisa Peter Backaert, Matias Torres Lloret, Ana Isabel Perles Ribes, Fernando Ortiz Morón, Noelia Ciscar Martínez, Juan Manuel del Pino López, Rebeca Merchán Díaz, Joaquín Perles Pérez, Carlos Ortín Tomás y la Alcaldesa total 13 votos. Absteniéndose Francisco José Quiles Zaragoza y Antonio Tur Pastor, total 2 votos. Votando en contra Santos Antonio Pastor Morato, Ascensión López Moreno, Ralph Marco Bittner, Ana María Magrañal Muñoz, Pau Marín Moragues y Carolina Devesa Ferrer, total 6 votos.

La Corporación por mayoría acordó aprobar el mismo.

13.- APROBAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL CENTRO CÍVICO, AUTORIZANDO EL INCREMENTO DE LOS PRECIOS.-

En el expediente consta la propuesta del Teniente de Alcalde que dice lo siguiente:

“FERNANDO ORTÍZ MORÓN, Teniente de Alcalde delegado de Contratación, Hacienda y Régimen Interior, al Ayuntamiento Pleno

EXPONE

I.- En relación al escrito presentado por la adjudicataria del contrato administrativo especial para la explotación del Bar en el Centro Cívico “Mare de Déu de les Neus” (Expte.: CAE 03/2017), en el que solicita autorización para la subida de determinadas tarifas, el Jefe del Negociado de Contratación ha emitido, el 28 de julio de 2020, informe jurídico con propuesta de resolución al que se ha unido la Secretaría municipal, con el contenido siguiente:

“ANTECEDENTES

I.- Con fecha 17 de octubre de 2017, el Pleno, en su condición de órgano de contratación, adjudicó el contrato administrativo especial para la explotación del Bar en el Centro Cívico (Expte.: CAE 03/2017) a Amelia Bullido Tapias (51979159X), por un canon anual de 13.482,00 euros, y un plazo de ejecución de 72 meses, prorrogables por 48 meses máximo.

Su formalización en documento administrativo tuvo lugar el 9 de noviembre de 2017.

II.- El 9 de julio de 2020, la adjudicataria, Amelia Bullido Tapias, ha presentado escrito núm. Reg. Entrada: 7277, en el que expone que, dado que están prohibidas todas las actividades en el Centro Cívico como la lectura, juegos, bailes, etc y que los usuarios habituales han dejado de asistir y consumir, su facturación se ha visto afectada en un 40% y los productos básicos han experimentado una fuerte subida en los últimos meses y solicita autorización para la subida de las siguientes consumiciones:

- *Tercio (marca concreta): de 1,30 € a 1,50 €*
- *Tercio (marca concreta): de 1,50 € a 1,70 €*
- *Copa de coñac de marca: de 1,30 € a 1,50 €*

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

- *Copa de licores varios: de 1,00 € a 1,20 €*
- *Nuevo formato de bebida con cola y naranja (antes 220 cl ahora 350 cl) a 1,75 €*
- *Menú: de 6 € a 7 €*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El contrato se configuró como administrativo especial, de acuerdo con lo establecido en el art. 19.1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

II.- Según la cláusula 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la contratación "el concesionario percibirá como retribución la totalidad del rendimiento de las tarifas del servicio satisfechas por los usuarios, las cuales serán libremente fijadas por el mismo, sin perjuicio de que por su parte deba respetarse la normativa sectorial que fuera de aplicación.

Sin perjuicio de la libertad en la fijación de tarifas contemplada en el párrafo anterior, las bonificaciones o descuentos que puedan establecerse por el contratista para determinados colectivos o entidades, las cuales deberán venir especificadas en el proyecto de prestación del servicio, deberán ser respetadas por el contratista durante toda la vigencia del contrato.

De igual modo, fijadas las tarifas estas no podrán modificarse sin la previa autorización del Ayuntamiento."

Por su parte, la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativa a las tarifas del servicio dispone que "Toda modificación de las tarifas deberá ser propuesta a esta Administración y aprobada por ella".

III.- Consta en el expediente informe de la Responsable del contrato, y Técnica de Mayores, de fecha 23 de julio de 2020, en el que informa:

"Que vista la solicitud de la adjudicataria de la cafetería del centre, Dña Amelia Bullido Tapias, donde solicita un incremento de precios para ciertas consumiciones.

Que con la pandemia de COVID-19 los aforos de de los negocios de restauración, han sido reducidos.

Que muchos de los habituales usuarios de la cafetería no acuden en la actualidad por miedo al COVID-19

Que los precios han sufrido un importante incremento tras la pandemia.

Se considera que ciertos precios se revisen y adecuen a la nueva situación."

IV.- De acuerdo con lo previsto en los pliegos que rigen el contrato, es posible modificar las tarifas del servicio a propuesta del contratista, mediante su aprobación por el órgano de contratación.

En el expediente consta tanto la solicitud motivada del contratista de modificación de las tarifas, si bien no se acreditan todos los motivos alegados por algun medio que permita su comprobación, como el informe de aceptación de la propuesta emitido por la responsable del contrato, por lo que a priori se cumplen los requisitos establecidos para su autorización, salvo que no sea esta la voluntad de la Corporación.

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020



V.- En cuanto al órgano de contratación competente, es el Pleno, por ser la duración del contrato superior a cuatro años, en virtud de la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP.

Por todo lo anterior, se eleva al órgano competente la siguiente **Propuesta de Resolución**:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por la contratista de la explotación del Bar del Centro Cívico, Amelia Bullido Tapias, autorizando el incremento de los precios en los términos señalados en dicha solicitud.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la interesada, instruyéndole de los recursos que le asisten.

Tercero.- Comunicarla al Responsable del Contrato para su conocimiento y efectos.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.”

II.- En el expediente consta fiscalización previa favorable emitida por la Intervención municipal.

III.- En fecha 12 de agosto de 2020 la adjudicataria, Amelia Bullido Tapias, ha aportado albaranes/facturas mediante los que acredita la subida de los precios de los productos (por ejemplo bebidas, verduras, carnes, pescado, pan, etc.) que adquiere para elaborar los menús y ofrecer otros servicios.

IV.- Consta asimismo informe de la Coordinadora del Centro Cívico, en calidad de Responsable del contrato, de fecha 13 de agosto de 2020, que transcrito literalmente dice:

“- Que en fecha 12 de agosto de 2020 la adjudicataria de la explotación del Bar del Centro Cívico “Mare de Déu de les Neus” ha aportado albaranes de los que se puede deducir y queda comprobado el incremento del importe de las materias primas. Por lo tanto su solicitud de aumento de tarifas está justificado.

En Calp, en la fecha de la firma digital.”

Por todo lo anterior, en virtud de la delegación a mi conferida por Resolución de Alcaldía 1521/2020, de 30 de abril, publicada en el BOP núm. 86, de 08/05/2020 al Ayuntamiento en Pleno

PROPONGO

Primero.- Estimar la solicitud presentada por la contratista de la explotación del Bar del Centro Cívico, Amelia Bullido Tapias, autorizando el incremento de los precios en los términos señalados en dicha solicitud.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la interesada, instruyéndole de los recursos que le asisten.

Tercero.- Comunicarla al Responsable del Contrato para su conocimiento y efectos.”

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

Por el Secretario se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica celebrada el día 7 de septiembre de 2020 emitido por unanimidad en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación se pronunciaron a favor Francisco Avargues Guardiola, M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, Domingo Sánchez García, Hilde Elisa Peter Backaert, Matias Torres Lloret, Ana Isabel Perles Ribes, Fernando Ortiz Morón, Noelia Ciscar Martínez, Juan Manuel del Pino López, Rebeca Merchán Díaz, Santos Antonio Pastor Morato, Ascensión López Moreno, Ralph Marco Bittner, Ana María Magrañal Muñoz, Pau Marín Moragues, Carolina Devesa Ferrer, Joaquín Perles Pérez, Carlos Ortín Tomás y la Alcaldesa total 19 votos. Absteniéndose Francisco José Quiles Zaragoza y Antonio Tur Pastor, total 2 votos.

La Corporación por mayoría acordó aprobar el mismo.

14.- APROBAR LA ANULACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 13 DE JULIO DE 2020, DE PERMUTA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALP Y LA MERCANTIL CIBELDY S.L.

En el expediente consta una propuesta del Teniente de Alcalde que dice lo siguiente:

“D. Juan Manuel del Pino López Concejal – Delegado de Territorio, Ciclo Integral del Agua y Medio Ambiente del M.I. Ayuntamiento de Calp

Tiene a bien formular la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de agosto de 2020 ha sido emitido informe por los Servicios Técnicos municipales, en el que se indica:

“Con fecha 5 de agosto de 2020 ha tenido entrada en este Ayuntamiento requerimiento de anulación de la permuta, entre el propio Ayuntamiento de Calp y la mercantil Cibeldy, S.L., aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 de julio de 2020, formalizado por el Director General de Administración Local el día 5 de agosto de 2020.

Dicha permuta consistía en la obtención a favor del Ayuntamiento de Calp de la titularidad de una parcela dotacional en el ámbito del Suelo Urbano Manzanera a cambio de tres parcelas situadas en el plan parcial Cosentari II.

El requerimiento de anulación se basa en la insuficiencia de justificar la finalidad y conveniencia de la permuta efectuada y en la diferencia de valor de los bienes a permutar y se fundamenta jurídicamente en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, cuyo artículo 191 establece que toda permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la conselleria competente en materia de administración local.

Si bien la interpretación de la Conselleria puede ser discutida en atención al método de valoración aplicado, se considera que, sin perjuicio de poder volver a iniciar un procedimiento administrativo para la obtención del suelo dotacional a través del mismo

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020



instituto de la permuta solventando, si ello fuera posible, las cuestiones planteadas en el requerimiento, la solución que otorga mayor seguridad jurídica es la anulación del acuerdo plenario de 13 de julio de 2020.(...)”

En virtud de todo lo anterior tengo a bien trasladar al Ayuntamiento - Pleno de este Ayuntamiento la siguiente,

PROPUESTA:

- I.- Adoptar acuerdo procediendo a la anulación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 13 de julio de 2020, de aprobación de la permuta entre las propiedades municipales sitas en Cosentari y la propiedad de Cibeldy S.L. sita en Manzanera I y II.
- II.- Dar debida cuenta del acuerdo adoptado a la Dirección General de Administración Local.
- III.- Dar traslado del acuerdo a la mercantil Cibeldy S.L.”

Por el Secretario se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio celebrada el día 7 de septiembre de 2020 emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación se pronunciaron a favor Francisco Avargues Guardiola, M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, Domingo Sánchez García, Hilde Elisa Peter Backaert, Matias Torres Lloret, Ana Isabel Perles Ribes, Fernando Ortiz Morón, Noelia Ciscar Martínez, Juan Manuel del Pino López, Rebeca Merchán Díaz y la Alcaldesa total 11 votos. Absteniéndose Santos Antonio Pastor Morato, Ascensión López Moreno, Ralph Marco Bittner, Ana María Magrañal Muñoz, Pau Marín Moragues, Carolina Devesa Ferrer, Francisco José Quiles Zaragoza y Antonio Tur Pastor, total 8 votos. Votando en contra Joaquín Perles Pérez y Carlos Ortín Tomás, total 2 votos.

La Corporación por mayoría acordó aprobar el mismo.

15.- APROBAR LA ANULACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 09/12/2019 DE APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL NÚMERO 19 DEL PLAN GENERAL DENOMINADO “LA MARINA DE IFACH”.-

En el expediente consta una propuesta del Teniente de Alcalde, que dice lo siguiente:

“PROPUESTA

Juan Manuel del Pino López, Teniente de Alcalde delegado del Área de Territorio, Ciclo Integral del Agua y Medio Ambiente, ante este Ayuntamiento Pleno formula la siguiente propuesta:

El 27/07/2020 por el Jefe de de Territorio se emitió informe con propuesta de **resolución**

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

en los siguientes términos:

“Con fecha 22/07/2020 tiene entrada notificación de la inscripción del Plan Parcial modificativo del Sector número 19 del Plan General de Calp, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 09/12/2019, denominado “La Marina de Ifach”.

En el apartado de observaciones de la citada notificación se informa que la documentación del Plan Parcial ha sido remitida a la Abogacía de la Generalitat, con objeto de que interponga recurso contencioso administrativo contra la aprobación del mismo, adjuntando a tal efecto informe del Jefe del Servicio Territorial de Urbanismo del día 15/07/2020 del que se desprenden las siguientes consideraciones:

1. Que en la delimitación del sector en sus límites sur y oeste existe una discrepancia entre la ordenación general del Plan y la zonificación del plan parcial, y ello de acuerdo con el art. 21.1 de la LOTUP es una determinación estructural.
2. Que igualmente la delimitación de las zonas de protección de la carretera y del barranco supone una delimitación de los perímetros de afección y protección, siendo ello una determinación estructural de acuerdo con el artículo citado en el párrafo anterior.
3. Que la reorganización de viales que lleva a cabo el planeamiento parcial con un aumento de los mismos y la reserva de 22.030 m² de la N-332 consecuencia de los requerimientos del informe del Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana también supone una determinación estructural.
4. La diferente zonificación de zonas verdes previstas en el plan parcial requiere el dictamen previo del Consell Juridic Consultiu de la Comunidad Valenciana.

Las anteriores consideraciones son básicamente resultado de la ejecución de las rotondas llevadas a cabo en la carretera nacional en su conexión con Calp, con la adaptación del planeamiento parcial a dichas obras, así como del informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar y del Informe de la Jefatura de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana.

Así pues y dadas las actuaciones e informes llevados a cabo durante la tramitación del instrumento de planeamiento, se ha producido una alteración de la competencia en la aprobación del mismo, dado que efectivamente, si bien inicialmente se trataba de modificación de determinaciones de ordenación pormenorizada y por tanto competencia del Ayuntamiento, la inclusión de determinaciones sectoriales ha propiciado un cambio en la competencia al tratarse de determinaciones estructurantes y por tanto resulta competente el órgano autonómico que tiene atribuida la misma en urbanismo.

En virtud de todo lo anterior el funcionario que suscribe tiene a bien formular la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Primero.- Proceder a anular el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 09/12/2019 de aprobación del Plan Parcial número 19 del Plan General denominado “La Marina de Ifach” por cuanto el mismo altera determinaciones de ordenación estructural y en cuyo caso la aprobación definitiva del mismo corresponde al órgano competente en urbanismo de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Urbanismo de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para su conocimiento y oportunos efectos.

Tercero.- Ordenar al Área de Territorio del Ayuntamiento que proceda a elaborar documento

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020



refundido, con corrección de las determinaciones a que se refiere el informe del Servicio Territorial de Urbanismo del día 15/07/2020, solicitando previamente a la aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno, el dictamen del Consell Juridic Consultiu de la Comunidad Valenciana tal y como establece el art. 57.1.d de la LOTUP. “

En virtud de lo anterior, tengo a bien proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Aprobar la propuesta formulada anteriormente transcrita por el Jefe del Área de Territorio.”

Por el Secretario se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio celebrada el día 7 de septiembre de 2020 emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación se pronunciaron a favor Francisco Avargues Guardiola, M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, Domingo Sánchez García, Hilde Elisa Peter Backaert, Matias Torres Lloret, Ana Isabel Perles Ribes, Fernando Ortiz Morón, Noelia Ciscar Martínez, Juan Manuel del Pino López, Rebeca Merchán Díaz y la Alcaldesa total 11 votos. Absteniéndose Santos Antonio Pastor Morato, Ascensión López Moreno, Ralph Marco Bittner, Ana María Magrañal Muñoz, Pau Marín Moragues, Carolina Devesa Ferrer, Joaquín Perles Pérez, Carlos Ortín Tomás, Francisco José Quiles Zaragoza y Antonio Tur Pastor, total 10 votos.

La Corporación por mayoría acordó aprobar el mismo.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN PRESENTADAS AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55.6.A) DEL ROM:

1.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEFENDAMOS CALPE, EN EL QUE SOLICITA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE 1998.-

En el expediente consta una propuesta de Resolución presentada por el Grupo Municipal Defendamos Calpe, que dice lo siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Francisco José Quiles Zaragoza, concejal portavoz del Grupo Municipal Defendamos Calpe en el ayuntamiento de Calp presenta conforme al artículo 116 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat de Régimen Local de la Comunitaria Valenciana, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque y a los efectos

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

de su debate y votación. Además, solicito que la propuesta sea informada y estudiada por la comisión informativa correspondiente

EXPONE

En los últimos años, se ha venido desarrollando un crecimiento urbano en nuestro municipio desordenado y disperso, amparado en el cumplimiento del PGOU de 1998 y anteriores. En la propia memoria del PGOU, en su revisión de 2012, se señala que este no ha respondido a una estrategia lógica de crecimiento, sino que ,más bien, es el resultado final de un rompecabezas configurado conforme a las actuaciones acometidas arbitrariamente desde 1972.

Recientemente, en varios informes, documentos y trabajos realizados por el propio ayuntamiento, como han sido "L'Observatori " en relación a la Agenda 21 y en la propia estrategia integrada de desarrollo urbano sostenible ,EDUSI, se confirma que algunos umbrales de sostenibilidad han sido rebasados desde hace años, donde se constata que el techo poblacional de Calpe es de 115.904 habitantes, y que tras colmatar los suelos urbanizables y solares urbanos, cabe replantearse el modelo. Así mismo, en el análisis DAFO elaborado en dicho documento, llega a proponerse la REVISION cuando proceda, con criterios de sostenibilidad, paisaje y participación ciudadana. El documento EDUSI explica que tras más de 40 años de desarrollo urbano y turístico, Calp presenta algunas zonas urbanas degradadas en fase de declive o con necesidad de nuevos usos o funcionalidades, con escasas zonas verdes de tamaño reducido y dispersas. Se incide en que con un techo poblacional de 115.904 habitantes, este se rebasa son su población estival en la que multiplica casi 6 veces su población, entre 13.000 y 180.000.

El artículo 7 de la LOTUP (Ley 5/2014 de 25 de julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana) subraya que <la planificación urbanística y territorial clasificará suelo urbano y suelo urbanizable en una dimensión suficiente para satisfacer las demandas que lo justifiquen e impedir la especulación, **basándose en necesidades reales**, previstas o sobrevenidas, y **se justificara mediante parámetros objetivos** que analicen las expectativas y posibilidades estratégicas de cada municipio>. También remarca que <se debe promover el uso de viviendas vacías, como opción preferente sobre el nuevo crecimiento, para evitar la segregación y dispersión urbanas>.

El artículo 8 de la LOTUP incide en que <las construcciones se adaptaran al medio en el que se sitúan, se respetaran los elementos culturales y se mantendrán el carácter y las condiciones de visibilidad de los paisajes de mayor valor>.

El artículo 67 de la LOTUP, destaca que < los planes con contenidos normativos tienen vigencia indefinida, y vinculan a la administración y a los particulares, aunque incide en que su **revisión** y sustitución procede en los casos que ellos mismos regulen o cuando se manifieste inadecuación de su modelo territorial a nuevas circunstancias>. En la memoria del plan general de ordenación urbana de 1998 no consta que se estableciera ningún plazo de ejecución del plan, siendo por lo tanto su desarrollo futuro indefinido y por lo tanto ritmo de crecimiento incierto.

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020



Recientemente, los servicios técnicos municipales expresaron lo siguiente en respuesta a las alegaciones de una mercantil con intereses urbanísticos en la zona de la Manzanera: < ... puede resultar sorprendente que, tras más de décadas en las que ha sido posible la edificación en una parcela, la administración competente no pueda REVISAR los objetivos del planteamiento urbanístico adaptándolos a las necesidades y estándares actuales > ; < ... queda fuera de toda lógica que la Administración sea presa de decisiones tomadas década atrás con un panorama económico y social y, por qué no decirlo, unos valores totalmente diferentes a los actuales.>

Los planes generales de ordenación urbana nacen para satisfacer las demandas de viviendas existentes, basándose en la expectativas de crecimiento de población residente, y esta debe justificándose mediante parámetros objetivos y con criterios de sostenibilidad. Además, en el caso de municipios turísticos, el desarrollo urbano también se proyecta no solo para proveer de oferta de viviendas para residentes, sino para satisfacer la demanda turista y con ello, se espera conseguir un supuesto desarrollo económico gracias al aumento de población en el municipio.

Es justo recalcar que el aumento de población por si mismo no es garantía de desarrollo económico, siendo necesarias otra serie de variables y parámetros a considerar, a la vez que si este crecimiento no es ordenado y no se respetan criterios de sostenibilidad, puede afectar negativamente al municipio en particular al comprometer la capacidad de prever de servicios y espacios públicos a la propia población. Por dicho motivo, es necesario evaluar las necesidades reales de la ciudadanía y justificar mediante parámetros objetivos las expectativas de cada municipio.

La población de Calpe lleva años preocupada por la dirección y dimensión que está siguiendo el desarrollo del plan general de ordenación urbana. Hasta ahora, no se han llevado a cabo políticas que resuelvan esta preocupación ciudadana y es el momento de hacerlo. La inquietud mostrada por los propios vecinos de Calpe ya debería ser suficiente para tratar de resolver esta cuestión, pero como bien hemos relacionado anteriormente, no solo es la ciudadanía la que percibe que no se están haciendo las cosas bien en materia urbanística, sino también se refuerza su indignación si atendemos tanto al marco legal como a los propios informes de los servicios técnicos del propio ayuntamiento. Por todo ello el gobierno de Calpe tiene la obligación de intentar solucionarlo por la propia responsabilidad que asumen para con municipio y debe evaluar de forma proactiva las repercusiones de los planes vigentes periódicamente, si estos responden a la demanda y aspiraciones sociales, y si se cumplen los criterios de sostenibilidad habituales. Todo para mejorar y defender nuestro municipio que se ve afectado por la inercia del planteamiento existente.

¿EN QUE CONSISTE LA REVISIÓN?

Con la revisión pretendemos simplemente arrojar luz al oscuro y ineficaz planteamiento histórico de nuestro municipio para que la ciudadanía conozca el alcance del planteamiento ideado hace más de 50 años y que ahora ,nos afecta.

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

Debemos conocer detalladamente si las expectativas se han cumplido, y si no lo han hecho, por qué. Esto nos debe ayudar a entender mejor el planteamiento histórico de nuestro municipio y con ello tratar de resolver aquellas cuestiones que puedan resolverse.

Por otro lado, es importante concretar el alcance del desarrollo pendiente de nuestro plan general, para saber cuánto queda por construir y con ello descubrir cuanta población estamos preparados o capacitados para acoger. Esto es de vital importancia ya que la sostenibilidad de nuestro municipio, en términos medioambientales, económicos y sociales, puede verse comprometida en el futuro y estemos asumiendo demasiados riesgos que pueden comprometer nuestra calidad de vida en el futuro. Es ahora cuando podemos anticiparnos y evaluar la situación, para posteriormente si fuera necesario, preparar una alternativa que recoja todas las inquietudes ciudadanas sin dejar a nadie atrás.

Una revisión no es una modificación. Cualquier modificación posible o pretendida en el futuro debe ser consecuencia de un trabajo previo de revisión, y de un análisis exhaustivo, que proporcione la necesaria información y transparencia a la ciudadanía para que pueda participar en su corrección. Una vez se obtengan los datos objetivos, se podrán plantear las soluciones a los problemas encontrados. A día de hoy nos faltan datos, información, explicaciones de hacia dónde nos dirigimos con el planteamiento existente, y una población desinformada será difícil que tome las decisiones correctas. Una vez finalice el trabajo de revisión, este se deberá exponer a la ciudadanía para su conocimiento, y a partir de entonces, se podrán proponer las posibles alternativas de mejora al planteamiento urbano local, pero siempre de forma global, homogénea y plural, priorizando el interés general y la sostenibilidad del modelo a largo plazo.

Hemos determinado al menos 5 aspectos que por su importancia deben ser , al menos, los puntos de atención o interés y que deben incluirse en el informe de revisión, y que pasamos a exponer su justificación. Todo ellos inciden en las consecuencias del planeamiento vigente y en las que debemos profundizar, para obtener una imagen fiel de la realidad de nuestro municipio, y con ello entender y evaluar las consecuencias del desarrollo del plan urbanístico local. Todo ello para poder proponer posteriormente aquellas acciones que traten de corregir los desajustes o desviaciones evidenciadas a continuación.

PUNTO ATENCIÓN 1: POBLACIÓN DESBORDADA

La proyección de población futura que se estableció para el municipio de Calpe en el plan de 1998, y que consta en la memoria del mismo, comprobamos que se planificó una ciudad de más de 100.000 habitantes, cuando en 1998, la población local era de 14.000 habitantes. Semejante desproporción también la encontramos en el PGOU de 1972, cuando Calpe superaba ligeramente los 4.000 habitantes, se proyectó entonces una ciudad de 129.000 habitantes

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020



Las proyecciones han sido completamente erróneas. En un periodo de 20 años, desde el año 1996 hasta el 2016 , la población de Calpe ha pasado de tener

14.216 habitantes a 19.591, incrementándose en poco más de 5.000 habitantes. Las previsiones del incremento de población del PGOU del 1972 y para los siguientes 15 años, determinaron que Calpe pasaría a tener una población de

16.014 habitantes en el año 1987. En el año 1986 la población de Calpe fue de 10.000.

Debemos destacar que el PGOU de 1972, ya admitía que se excedía con mucho de las previsiones establecidas en el Plan director existente, aunque afirmaba que era aconsejable prever ya un desarrollo integral del mismo, aunque sea a largo plazo y no dejar pequeñas áreas vinculadas a la escueta producción agrícola ya prácticamente abandonada. Lejos de revisar o replantear la desproporción planteada, el PGOU de 1998 mantuvo este espíritu. De nuevo, no llegan a cumplirse en este caso las previsiones. Así, el crecimiento de la poblaciones de Calpe entre 2001 y 2016, en 15 años, pasó apenas de 18.733 a 19.591 habitantes.

Comprobamos que las previsiones iniciales de crecimiento de población no han sido cumplidas, quedando el desarrollo urbano enfocado única y exclusivamente para satisfacer la demanda turística. Sorprende que después de más de 50 años del primer planteamiento no se ha hecho ningún seguimiento ni control al posible cumplimiento de dichas previsiones. No se ha establecido un umbral claro de población, necesario para ajustar el crecimiento poblacional a la capacidad de nuestro municipio a la hora de prestar los servicios públicos asociados al mismo. Un plan general de ordenación urbana no se desarrolla para enriquecer a unos pocos propietarios, sino para acoger el crecimiento poblacional y por ello, es de vital importancia atender de forma estricta a los parámetros e indicadores de crecimiento para no comprometer la sostenibilidad del propio municipio. De forma imprudente , no se han valorado periódicamente si los umbrales establecidos de crecimiento de población se han podido superar. Si no se conoce este dato, difícilmente se puede ajustar otras variables para garantizar los servicios públicos que la propia población necesita y que expondremos más adelante. La masificación existente en la temporada estival evidencia la superación de los umbrales de sostenibilidad que deben garantizar, al menos, la prestación de servicios públicos. A la vez, los beneficios económicos obtenidos por el municipio son más que discutibles, como exponemos a continuación.

Por dicho motivo, se hace necesaria una estimación tanto de la evolución poblacional en nuestro municipio, como de la expectativa de crecimiento futuro para conocer la correspondiente demanda de viviendas y con ello, conocer como está afectando actualmente y como afectará en el futuro a la sostenibilidad de nuestro municipio.

PUNTO ATENCIÓN 2: ECONOMÍA LOCAL DEBILITADA

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

El desarrollo urbanístico local no ha producido los efectos que previsiblemente debería haber producido. Los indicadores económicos habituales así lo evidencian.

El modelo de desarrollo económico local se ha apoyado históricamente en el modelo de crecimiento urbanístico consistente en incrementar el parque de viviendas para atender la fuerte demanda turística. De esta forma, se esperaba que mediante el incremento de visitantes de forma exponencial, tanto de temporada como de segunda residencia, incrementasen el nivel de vida local por su efecto sobre la demanda en el sector turístico local, básicamente el comercio y hostelería. La aplicación y desarrollo de este modelo no ha supuesto un impacto positivo en las variables económicas habituales de tal forma que:

-Los Salarios medios y la renta per cápita de los residentes se sitúan entre las más bajas de España y provincia. Las falsas expectativas creadas por este modelo hacían creer que cuantos más visitantes tuviéramos, más negocio podríamos crear. Sin una estrategia económica eficaz, un incremento de visitantes, gracias a la expansión urbanística, no se ha traducido en un aumento de los ingresos medios de los negocios del municipio. A la vez, si aumenta la población, también aumenta la oferta facilitada por nuevos negocios, por lo que la nueva competencia reparte los ingresos y se vuelve a una situación de bajos ingresos y bajos salarios. Lejos de solucionarlo y darse cuenta del error, se volvía a impulsar el desarrollo urbano, para atraer más visitantes, pero sin una estrategia que estimule el consumo de estos, el sector turístico no se ve beneficiado como debería dado el volumen de visitantes existentes. La supuesta solución al problema, no lo mejora.

-La actividad económica creciente tampoco ha conseguido reducir el desempleo de forma diferencial con respecto a otras poblaciones, como así debería de haberse producido dado el volumen de viviendas construidas y la afluencia turística. Así, se demuestra objetivamente (mostramos cuadro sobre afiliación en Calpe en 2019, meses de febrero y julio) que cuando en verano se estima que la población de Calpe se multiplica por 5, la actividad económica en términos de generación de empleo se multiplica apenas por 1,26. El sector de la hostelería es el más beneficiado, multiplicándose por 2, pero muy lejos del impacto esperado en el consumo que la masiva afluencia turística debería producir. De nuevo, la expansión urbanística no es sinónimo de mejora económica.

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

	2019	FEBRERO			JULIO			Diferencia	INCREM.
		TIPO ACTIVIDAD	General	Auton.	TOTAL	General	Auton.		
CNAE	TOTAL CALPE	4.606	1.869	6.666	6.295	1.946	8.424	1.758	126%
56	HOSTELERIA	784	350	1.134	1.825	395	2.220	1.086	196%
47	COMERCIO	618	295	913	797	311	1.108	195	121%
55	HOTELES	542	31	573	820	31	851	278	149%
84	AD.PUBLICA	470	1	471	472	1	473	2	100%
41	CONSTRUCCION	302	143	445	258	140	398	-47	89%
87	ASIST. ESTABL.	376	1	377	353	1	354	-23	94%
43	Act constr. Espec	161	190	351	121	189	310	-41	88%
68	Act. Inmob.	183	79	262	194	37	281	19	107%
81	Serv a edif.	122	121	243	183	117	300	57	123%

-Alquiler de viviendas. Nos encontramos a su vez con un alto precio de alquiler para vivienda habitual debido a la presión sobre estos de la demanda turística, lo cual unido a los bajos salarios y la nula política de viviendas de protección oficial, empeora drásticamente la situación económica.

Por otro lado, es justo destacar los efectos positivos desde el punto de vista estrictamente económico aunque con importantes matices.

Construcción y promoción de viviendas. La expansión urbanística tiene efectos positivos, evidentemente en el sector relacionado. Pero como ya hemos dicho, no se puede depender eternamente del crecimiento urbano, por no se puede construir de forma infinita y hacen falta planes alternativos. El problema ha sido considerar la política urbana en si misma como una política económica, lo cual ha creado falsas expectativas sobre la población, ya que el sector tiene un importante componente temporal. De igual forma, nada garantiza que el impacto sobre las empresas y trabajadores locales sea positivo, porque las promociones pueden llevarse a cabo por promotores y trabajadores no residentes en Calpe.

Alquileres turísticos y hoteles. La afluencia turística tiene un impacto muy positivo en estos sectores de forma general y hay que mantener y ordenar para explotarlo de forma más eficaz y permitir mayores rendimientos. Igualmente hay que cuidar el modelo de relación con este tipo de turismo porque si no cuidamos nuestro entorno, en el largo plazo existen riesgos de perder este tipo de turismo y por lo tanto, afectaría igualmente a la economía local en su conjunto.

Mercado inmobiliario. Existe un mercado de compra venta de viviendas también positivo que genera riqueza y puestos de trabajo, y habría que analizar la concentración de la oferta existente para evitar problemas del control de mercado y especulación.

Queda demostrado que a pesar de la fuerte expansión urbanística que ha facilitado una importante afluencia turística, no ha tenido el impacto positivo y beneficioso esperado en la económica en la misma proporción. El crecimiento de viviendas para satisfacer la demanda turística no es siempre garantía de mejora en la situación económica agregada para toda la ciudadanía. Hay que pensar de forma global y buscar el equilibrio económico y urbano para que

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

todos los sectores implicados mejoren de forma sostenible, a largo plazo, y todo sin perjudicar al territorio que por si mismo, es el activo principal o atractivo por el que nos visitan.

Por dicho motivo, se hace necesaria una estimación de la evolución de la riqueza del municipio en términos de renta per capita media, empleo y renta empresarial ,ligada a los años de expansión urbanística para poder determinar el alcance positivo o negativo del modelo urbanístico desarrollado en el municipio y con ello buscar alternativas que ponderen y equilibren la expansión urbana y la economía.

PUNTO ATENCIÓN 3: DÉFICIT DE SERVICIOS y BIENES PÚBLICOS

El desarrollo urbano desordenado y disperso, ha tenido importantes consecuencias que han afectado a la calidad y cantidad de los diferentes servicios públicos prestados a la ciudadanía. El hecho de que no se haya medido eficazmente el número de habitantes en cada momento, dificulta la posibilidad de anticiparse y de proveer de los necesarios efectivos dentro del personal municipal para cubrir las demandas ciudadanas.

Existe un déficit importante en materia de servicios públicos que habría que corregir en, al menos, los siguientes servicios

- 1) Dificultades en la recogida de **basura** en las urbanizaciones por su dispersión, lo cual supone un coste añadido del servicio distribuido a cargo de toda la población.
- 2) Falta de **limpieza** en una población completamente dispersa y que ejerce una presión importante en los trabajadores de este servicio, que no llegan a cubrir ante el espacio urbano a cubrir.
- 3) Los **recursos hídricos** del municipio se ven comprometidos antes la masiva afluencia de población y que al no tener límites de crecimiento, puede verse comprometida en el futuro. Esto, unido a la enorme dispersión, aumenta el coste de servicio y mantenimiento al tener una red de suministro tan amplia.
- 4) El municipio cuenta con viviendas donde el **alcantarillado** no ha podido realizarse en el pasado y disponen de fosas sépticas, con el consecuente problema medioambiental.
- 5) El número de **policías** en invierno es prácticamente el mismo que en verano, cuando la población se multiplica por cinco, lo cual evidencia una difícil prestación de este servicio sobre todo en la temporada estival. A la vez, la dispersión del modelo urbano dificulta la rapidez necesaria del personal municipio a la hora de atender las llamadas o servicios de la ciudadanía.
- 6) La dificultad de prestar el **servicio de ambulancia** en una población tan dispersa unido a que muchas urbanizaciones no han contado con un trazado que facilite la movilidad, complicando la movilidad entre unas urbanizaciones y otras.
- 7) Un servicio tan básico como el de **alumbrado o asfaltado**, sigue siendo una reivindicación histórica de la poblaciones, residente y turística. A pesar de dichas carencias, el modelo urbanístico permite que sigan

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

construyéndose más viviendas a pesar de no estar garantizados estos servicios mínimos.

- 8) **Servicios Sanitarios** ofrecidos en verano en una caseta de obra en la playa de la fossa, comprometiendo la calidad e imagen de cara a residentes y turistas.
- 9) **Servicio de Bomberos** para los nuevos edificios que rompen la línea urbanística tradicional.

Por dicho motivo, estamos obligados a evaluar el nivel de servicio prestado a residentes y turistas en las condiciones actuales, comparando con el servicio prestado en otras poblaciones. A la vez, estimar la dimensión de los servicios públicos enumerados anteriormente que serían necesarios para poder atender a una población mayor si se desarrollar por completo el plan general de ordenación urbana.

PUNTO DE ATENCIÓN 4. DESIDIA POR LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PAISAJE

El crecimiento desordenado y desequilibrado, da como resultado un modelo de ciudad en el que predominan las construcciones de viviendas, olvidando otros espacios necesarios para proveer de servicios a los propios residentes y turistas. Así, detallamos los espacios que al menos hemos identificado como en riesgo o deficitarios y que evidencian una nula capacidad de planificación y asignación de recursos públicos para cubrir las necesidades básicas de la ciudadanía, así como otros elementos que por su valor paisajístico o arqueológico, se ven amenazados.

- 10) Riesgo de inundación en el sector del saladar, comprometiendo a su vez el entorno de las Salinas.
- 11) Contaminación (aguas negras) en las fosas sépticas existentes en el municipio.
- 12) Punto blanco diminuto, dificultando la recogida y distribución de podas por carecer de espacio para depositarlas.
- 13) Impacto de la construcción sin límite de alturas sobre el paisaje.
- 14) Previsión de pérdida de arena en las playas con la población actual y futura.
- 15) Riesgos de daños y conservación en los yacimientos arqueológicos del municipio.
- 16) Rotura de la línea urbana con edificios que superan el planteamiento anterior, empeorando la visibilidad de elementos identitarios de nuestro municipio como el Peñón de Ifach.
- 17) Limitación de la movilidad dentro del municipio.
- 18) Escasez de zonas públicas de aparcamiento.

La diversidad de soluciones urbanísticas según para que sectores o problemas, no guardan homogeneidad. Esto provoca que por un lado se pretenda proteger una pinada en el sector de la Manzanera, y a la vez se cargue con más

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

edificabilidad una parcela en la playa de la fossa en el edificio actual conocido como Calalga.

Existe una carencia de espacios disponibles para centros educativos, sanitarios y de ocio. Para conseguir un centro educativo (instituto), se ha tenido que compensar a un propietario privado debido a la escasez de espacios dotacionales públicos.

Dada la escasez de infraestructuras sanitarias en la zona de la fossa, recientemente se ha tenido que ceder suelo dotacional para obtener un espacio sanitario, encajándolo dentro del desarrollo de un complejo hotelero privado. De nuevo, no hay espacios públicos suficientes para utilizarlos libremente y dar servicio a la ciudadanía sin tener que comprometer acuerdos con los propietarios privados.

Por dicho motivo, se hace necesario evaluar los efectos de la presión urbanística existente, sobre los espacios públicos y naturales, a la vez que se debe realizar un mapa de inversiones para ponderar cuales son las necesidades urgentes e importantes a las que destinar mayores recursos. De igual forma, conocer los riesgos medioambientales actuales y futuros, en el caso de que se desarrollo todo el plan general de ordenación urbana previsto.

PUNTO DE ATENCIÓN 5. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Muchas de las modificaciones urbanísticas propuestas en el último año, han sido realizadas a espaldas de la ciudadanía, nunca dentro de una planificación homogénea y plural que persiga ofrecer las mismas o similares soluciones a problemas similares, sino que según que propietarios o que casos, se conforman soluciones diferentes comprometiendo la seguridad jurídica y favoreciendo los agravios compartidos entre unos y otros. Podemos destacar sin ir más lejos, al menos, en el último año, los siguientes casos con controvertidas soluciones urbanísticas que comprometen los derechos de otros propietarios:

Pinada Manzanera. Se pretende proteger una pinada, sin abrir la posibilidad de proteger otras pinadas urbanas en el municipio y a su vez, las permutas efectuadas transforman y perjudican a los propietarios que ya habían obtenido una vivienda en el pasado y que ahora, han sido perjudicados al permutar a un tercero con la posibilidad de construir en una zona que previamente no era posible.

- 19) Edificio Calalga:** Se da una solución expresa a un promotor, permitiéndole mas edificabilidad a cambio de una compensación económica al ayuntamiento. Nos encontramos ante una situación controvertida porque los vecinos de otras viviendas adyacentes al edificio Calalga, no podrían prever que en algún momento se derribara un edificio ya existente, y se edificara uno con mayor volumen, perjudicando sus derechos de vista. Esta es una situación que hay que abordar e informar de cuantos casos "Calalga" pueden darse en el

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

municipio.

- 20) **C/Teulada:** Se permuta al propietario de una parcela de los baños de la reina con tora en un sector diferente. La parcela que va a poder aprovechar, no iba a ser edificable, pero ahora, este propietario va a poder hacerlo, cargando una mayor edificabilidad en una zona en la que se había establecido que ya había alcanzado el máximo permitido. dejando al resto de propietarios en espera de una solución. No ha sido una solución conjunta sino de nuevo, aislada.
- 21) **El caso del recinto ferial** es el mejor ejemplo del desorden urbanístico estructural. Se acuerda con un propietario aprovechar su parcela a cambio de unos aprovechamientos urbanísticos en la manzanera. Dicho acuerdo resulta finalmente denunciado ante la justicia ya que de forma unilateral, el alcalde se tomó la libertad de negocio y llegar a un acuerdo, de nuevo, entre un propietario particular y ayuntamiento, todo de forma privada y a espaldas de la ciudadanía
- 22) **Limites alturas Saladar.** Hace 4 años se eliminó el límite de alturas en el sector Saladar y la reducción de la parcela mínimos para construir sin límite en primera línea de playa, es la muestra más evidente de que a pesar de existir un plan urbano, este se modifica a demanda o a la carta en función unos parámetros cambiantes a lo largo del tiempo, por lo cual pierde todo el sentido la planificación y supuesto orden inicial si se van modificando de forma puntual determinados usos en determinados sectores.

Todo ello, con la consecuente inseguridad jurídica, ofreciendo soluciones al hoc, cuando un plan general de ordenación urbana, precisamente , debe establecer las bases de desarrollo para simplificar y ordenar el crecimiento.

El ayuntamiento debe garantizar la objetividad y tener el mismo criterio en todos los casos. Se debe proporcionar a la ciudadanía, toda la información relacionada con las modificaciones urbanísticas pero de forma abierta, amplia y plural. Casos como el del edificio Calalga, la permuta al propietario de la pinada de la Manzanera con otras parcelas urbanas de diferentes zonas, o la permuta al propietario de una parcela del yacimiento arqueológico con otras de otra zona del municipio, dibujan un escenario de soluciones no homogéneas. A través de estas, algunos propietarios que compraron su vivienda esperando no tener ninguna construcción enfrente de la suya, y por lo cual pagarían un precio diferente, tras las modificaciones discrecionales comentadas, se encuentran con que ahora van a tener que resignarse a tener una nueva construcción delante de sus viviendas sin opción ni derecho a cambiarlo.

Por dicho motivo, se debe estudiar y analizar de forma detallada cada crecimiento urbanístico de forma global, valorando el impacto que este produce sobre los derechos de todos los propietarios afectados del municipio y que pueden estar interesados en ejercer los mismos derechos. El hecho de que el crecimiento sea de forma tan lenta y gradual, provoca que se pierda la perspectiva del impacto real del crecimiento urbanístico en el largo plazo. Así, la solución facilitada a un propietario puede diferir de la que se le de a otro, impulsando las sospechas y la igualdad de condiciones y oportunidades para según que casos.

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, consideramos que se hace necesario revisar el planteamiento urbano en nuestro municipio porque no se ajusta a las previsiones que se establecieron en un principio, con el objetivo de conocer y valorar detalladamente la situación actual, y con ello poder ordenar mejor el posible crecimiento futuro, comprometiéndose a cumplir los principios de sostenibilidad y garantizando la provisión de servicios públicos a la ciudadanía. Si no lo hacemos, nos arriesgamos a un deterioro mayor de nuestro entorno, a la pérdida de sostenibilidad económica y social y de territorio.

Se ha venido desarrollando un planteamiento urbanístico nada homogéneo, sin orden, sin efectos positivos en la ciudadanía, comprometiendo además el futuro desarrollo del municipio.

SOLICITA

Que por parte de los servicios técnicos municipales se realice en el plazo de 12 meses, una REVISION de los objetivos del planteamiento urbano iniciales de tal forma que se haga un examen total del texto, a fin de verificar si el mismo se ajusta o se adapta a las necesidades y estándares actuales. No comporta necesariamente alternación, sino que deberá evaluar el impacto sobre nuestro municipio atendiendo a los diferentes puntos detallados a continuación.

En líneas generales, solicitamos que de forma detallada, se realice un informe o MEMORIA informativa sobre el estado de ejecución del planeamiento anterior y su impacto en la población, se cuantifique la oferta de suelo susceptible de ser urbanizado o edificado proyectando la población estimada en caso de desarrollarse el plan en su totalidad, se analice la situación socioeconómica, y

cumplimiento de objetivos ambientales y de género. El trabajo de revisión incluirá los riesgos existentes sobre la sostenibilidad del territorio y la ciudadanía en los términos y con el alcance previstos en las normas actuales con el objetivo de abordarlos en una segunda fase, proponer o plantear soluciones o alternativas homogéneas y duraderas para evitar modificaciones puntuales en beneficio del interés general.

La revisión deberá identificar y profundizar en , al menos , los siguientes aspectos, sin perjuicio de incorporar otra serie de indicadores o criterios que enriquezcan los datos necesarios para obtener una conclusión más completa y realista de la situación.

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

1. CAPACIDAD O TECHO POBLACIONAL MÁXIMO EXISTENTE Y DESARROLLO PENDIENTE

1. Evolución demográfica desde 1972 comparada con la estimada en los PGOU
2. Evolución proyectada para los próximos 20 años, residencial y turística.
3. Capacidad actual de todas las viviendas existentes, identificando que cantidad son disfrutadas por residentes, turistas estacionales y segunda residencia.
4. Población total esperada en caso de desarrollo completo del PGOU

2. IMPACTO ECONOMICO DESDE 1972

1. Evolución de indicadores de riqueza desde 1972 hasta hoy de al menos : renta per capita, salario más frecuente y beneficio empresarial por sectores de actividad, hostelería, comercio, hoteles, construcción, alquileres turísticos, transacciones inmobiliarias.
2. Comparativa de los datos económicos obtenidos con otras poblaciones similares en población y con modelos urbanísticos similares.
3. Tasas de desempleo histórica total y por sectores, comparada con otras poblaciones similares y con modelos urbanísticos similares, a la vez que con poblaciones de diferentes sectores y mismo tamaño.
4. Relacionar los datos con el volumen construido cada año.

MAPA DE RIESGOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL Y LA CONTINUIDAD O VIABILIDAD FUTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PAISAJE Y TERRITORIO

5. Deberá realizarse un estudio comparativo entre distintas poblaciones con el mismo tamaño o modelos urbanísticos similares sobre la cantidad y nivel de servicio actuales de los recursos y efectivos públicos que presentan servicio a la población, recogida residuos, limpieza viaria, brigadas municipales, policía, área asistente social , etc. Todo ello para conocer si los servicios públicos existentes se ajustan a las necesidades de la población.
6. Estudio de viabilidad económica sobre la suficiencia presupuestaria municipal para garantizar los servicios públicos existentes en caso de crecimiento poblacional en los casos siguientes:
 1. Ocupación completa de las viviendas existentes actualmente durante todo el año (desestacionalización)
 2. Ocupación completa del municipio en caso de desarrollarse todo el plan urbanístico.
7. Estimación del número de personal necesario en caso de que se desarrolle todo el plan general en su totalidad en relación a la población

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

que ocuparía dichas viviendas.

3. ESPACIOS PÚBLICOS

1. Evaluación ambiental ,estudio de paisaje y memoria sostenibilidad actual y futura en caso del desarrollo completo del plan general, haciendo especial hincapié en la contaminación ambiental, visual, acústica y sobre el territorio, con especial atención al riesgo de inundación de la zona del saladar y degradación de la playa y yacimientos arqueológicos.
2. Evaluación de la capacidad y suficiencia de los recursos hídricos en caso de una ocupación durante todo el año de las viviendas existentes y en caso de desarrollarse el plan general en su totalidad.
3. Estudio de Movilidad y zonas de aparcamiento para satisfacer las necesidades tanto de la población existente como de la proyección futura en caso del desarrollo completo del plan General.
4. Estimación de umbrales de sostenibilidad con horizonte 20 años
5. Dotación de espacios públicos necesarios para satisfacer las demanda en función del crecimiento urbano proyectado, escuelas, centros sanitarios, parkings públicos, etc.

4. CONFLICTO DE INTERESES SOBRE DERECHOS EXISTENTES

1. Identificar aquellos espacios en los que pueda darse un nuevo caso Calalga, donde un edificio ya construido, pueda derribarse y construirse uno nuevo de mayor dimensión.
2. Identificación y posterior exposición pública de acuerdos pendientes de ejecución o pendiente de resolver con los propietarios, que impacten o puedan impactar en derechos de vista de propietarios de zonas colindantes.
3. Estudio de la posible concentración existente de la propiedad del suelo y de los derechos urbanísticos, identificando aquellos con mayor peso relativo.

SIGUIENTES PASOS

El informe propuesto debe ser un documento abierto, donde quepan todas aquellas propuestas que enriquezcan y ayuden a conseguir los objetivos propuestos con el mismo. Tres meses antes de cumplirse el plazo de finalización, se deberá exponer un avance del informe públicamente, para que la ciudadanía pueda aportar aquellas mejoras que considere oportunas.

Una vez concluido el informe de REVISION del PGOU, este se expondrá públicamente para total conocimiento de la ciudadanía en un proceso abierto y participativo para exponer e interpretar las conclusiones del informe o memoria. El proceso de exposición se deberá determinar en los próximos meses.

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

Una vez concluido el informe y expuesto públicamente, se valorará la posibilidad de una modificación del planteamiento urbano para corregir si los hubiera, los posibles efectos negativos en el futuro desarrollo del municipio a través de una consulta popular, todo para garantizar la sostenibilidad de nuestro municipio y persiguiendo el interés general.

En Calpe a 4 de septiembre de 2020”

Sometida la propuesta a votación se pronunciaron en contra Francisco Avargues Guardiola, M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, Domingo Sánchez García, Hilde Elisa Peter Backaert, Matias Torres Lloret, Ana Isabel Perles Ribes, Fernando Ortiz Morón, Noelia Ciscar Martínez, Juan Manuel del Pino López, Rebeca Merchán Díaz y la Alcaldesa total 11 votos. Votando a favor Santos Antonio Pastor Morato, Ascensión López Moreno, Ralph Marco Bittner, Ana María Magrañal Muñoz, Pau Marín Moragues, Carolina Devesa Ferrer, Joaquín Perles Pérez, Carlos Ortín Tomás, Francisco José Quiles Zaragoza y Antonio Tur Pastor, total 10 votos.

La Corporación por mayoría acordó no aprobar la misma.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN PRESENTADAS AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55.6.C) DEL ROM:

2.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES CIUDADANOS Y PARTIDO POPULAR EN LA QUE SOLICITAN INSTAR AL CONSELL A REALIZAR LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DEL CIVID-19 A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.-

En el expediente consta una propuesta de Resolución presentada por los Grupos Municipales Ciudadanos y Partido Popular, que dice lo siguiente:

“Juan Manuel del Pino López, Portavoz del Grupo Ciudadanos y Francisco Avargues Guardiola, Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Calpe y en aplicación de los artículos 91.4 y 97 del R.O.F. presenta para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente

PROPUESTA RESOLUTIVA PARA INSTAR AL CONSELL A REALIZAR PRUEBAS DE DETECCIÓN DEL COVID-19 A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La realidad social, sanitaria y económica que este año tenemos es muy diferente a la de otros años a las puertas de este inicio del curso escolar 2020-2021, lo que suscita mucha preocupación e incertidumbre tanto al profesorado, como al alumnado y a las familias, porque no sabemos qué realidad nos encontraremos el próximo 7 de septiembre, fecha marcada para el inicio de curso en la Comunitat según la Resolución de fecha 29 de mayo de 2020 del Director General de Centros Docentes de la Conselleria de Educación.

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

Marzo de 2020 es una fecha que quedará marcada en la memoria de todos los que de una forma u otra tenemos relación con la enseñanza, porque se decretaba la suspensión de las clases presenciales en toda la Comunitat de manera indefinida.

Ahora sabemos que, casi 6 meses después, el 7 de septiembre las aulas volverán a recibir a miles de estudiantes, profesores y personal no docente.

A pesar de que el mismo Presidente de la Generalitat, el socialista Ximo Puig, asegura "que la vuelta al colegio está consensuada", las familias necesitan certidumbre y garantías que todavía no tienen porque el Consell no ha dado respuesta a los problemas que plantea esta vuelta a las aulas.

La situación generada por la COVID 19, que tenemos en el ámbito nacional y autonómico es muy preocupante, los números de contagios por la pandemia van en aumento día a día, y estamos llegando a cifras que vivíamos en plena época de confinamiento, a finales de marzo, principios de abril. Sin embargo, el Gobierno Central capitaneado por Pedro Sánchez, y bajo el timón de la Ministra de Educación Isabel Celaá, se reunieron con las Comunidades Autónomas, el jueves 27 de agosto, cuando algunas ya empezaban el 2 de septiembre el curso escolar.

La Consellera de Sanidad de la Generalitat Valenciana, Ana Barceló, el 17 de agosto, y a causa de toda la presión existente, tuvo que reconocer públicamente que teníamos falta de médicos y que la situación iba a peor.

Parece que los que gobiernan no han aprendido nada de la que denominan la primera ola de la pandemia, y ahora ante lo que parece será la segunda seguimos con problemas que en 6 meses no han sido capaces de resolver. No han trabajado en estos meses para garantizar, con suficiente antelación, el inicio de este nuevo curso con todas las medidas y medios necesarios.

Se tienen que llevar a cabo todas las propuestas y medios que garanticen la máxima seguridad y normalidad en los ámbitos fundamentales como el educativo, social y económico.

En el ámbito educativo tenemos que trabajar y garantizar la presencialidad segura en las aulas, es mucho lo que se juegan nuestros hijos y no pueden perder otro curso escolar, con todo lo que esto conlleva.

En el ámbito económico debemos evitar sufrir un nuevo confinamiento, y las graves consecuencias que, se ha demostrado, conlleva. Pues bien, un contagio en un colegio nos podría llevar a esta situación, por eso todos los medios de control y prevención deben estar en marcha antes de comenzar el curso escolar.

En el ámbito sanitario, la falta de preparación y de anticipación a los problemas derivados de un aumento en el número de contagios, nos llevaría nuevamente al colapso de centros de salud, servicios de urgencias, hospitales, ucis. Situación que se ha visto agravada ante el reconocimiento del Gobierno central, de que

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

España se está quedando sin Remdesivir, "el único antiviral autorizado contra la COVID-19", cuando el 21 de julio se nos aseguraba por parte de la Directora de la Agencia Española de Medicamentos y productos sanitarios que no había problema de abastecimiento.

Los ciudadanos esperan de las Administraciones Públicas, pero principalmente de sus Ayuntamientos, que estén a su lado en momentos de necesidad, y este lo es.

El Consell debe garantizar la realización de test de detección del COVID-19 a las comunidades educativas, para evitar que los centros se conviertan en focos de contagio y asegurar que la vuelta a clase sea segura. Tienen que realizarse estas pruebas de forma masiva, continua y periódica, tanto al personal docente, como al equipo directivo y personal adscrito de todos los centros educativos de nuestra Comunitat.

El Grupo Ciudadanos y el Grupo Municipal Popular presenta esta moción conjunta porque consideramos, que en este momento la prioridad es realizar las pruebas de detección de COVID a la comunidad educativa.

Por todo cuanto antecede, ambos grupos, someten a debate y votación ante este Pleno, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a:

1. Realizar pruebas de detección del COVID-19 de forma masiva a los miembros de la comunidad educativa antes del inicio del curso escolar previsto para el 7 de septiembre.
2. Que la realización de estas pruebas sea continua y periódica para evitar focos de contagio para toda la sociedad.
3. Que las pruebas sean realizadas a todos los miembros de la comunidad educativa: profesorado, equipos directivos, personal no docente, de todos y cada uno de los centros educativos de la Comunitat.
4. Que, a través de la Conselleria de Educación, se administre a los centros escolares que así lo soliciten, material de prevención de COVID 19, cuando sea necesario por necesidad del alumnado.
5. Que se dé seguridad jurídica a los docentes y equipos directivos, así como al resto del personal de los centros educativos en caso de aparición de un brote de Covid-19.

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

SEGUNDO.- Solicitar a la Diputación, su apoyo a esta solicitud, y que inste al Consell a financiar las pruebas de detección del COVID-19 para dar inicio al curso escolar con la máxima seguridad.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Generalitat Valenciana, a la Consellera de Sanidad, al Conseller de Educación, así como a los portavoces de los Grupos Políticos de las Cortes Valencianas.

En Calpe a 4 de Septiembre de 2020.”

Por el portavoz del Grupo Municipal Defendamos Calpe, Francisco José Quiles Zaragoza, se presentó una enmienda in voce, indicando que las pruebas de detección del COVID-19 se realicen en todos los centros educativos de Calp por parte del Ayuntamiento si no los realiza la Conselleria.

Sometida la enmienda a votación, se pronunciaron en contra Francisco Avargues Guardiola, M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, Domingo Sánchez García, Hilde Elisa Peter Backaert, Matias Torres Lloret, Ana Isabel Perles Ribes, Fernando Ortiz Morón, Noelia Ciscar Martínez, Juan Manuel del Pino López, Rebeca Merchán Díaz, Santos Antonio Pastor Morato, Ascensión López Moreno, Ralph Marco Bittner, Ana María Magrañal Muñoz, Pau Marín Moragues, Carolina Devesa Ferrer, Joaquín Perles Pérez, Carlos Ortín Tomás y la Alcaldesa total 19 votos. Votando a favor Francisco José Quiles Zaragoza y Antonio Tur Pastor, total 2 votos.

La Corporación por mayoría acordó no aprobar la misma.

Sometida la propuesta a votación, se pronunciaron a favor Francisco Avargues Guardiola, M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, Domingo Sánchez García, Hilde Elisa Peter Backaert, Matias Torres Lloret, Ana Isabel Perles Ribes, Fernando Ortiz Morón, Noelia Ciscar Martínez, Juan Manuel del Pino López, Rebeca Merchán Díaz y la Alcaldesa total 11 votos. Votando en contra Santos Antonio Pastor Morato, Ascensión López Moreno, Ralph Marco Bittner, Ana María Magrañal Muñoz, Pau Marín Moragues, Carolina Devesa Ferrer, Joaquín Perles Pérez y Carlos Ortín Tomás, total 8 votos. Absteniéndose Francisco José Quiles Zaragoza y Antonio Tur Pastor, total 2 votos.

La Comisión por mayoría acordó aprobar la misma en los términos transcritos.

3.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES CIUDADANOS Y PARTIDO POPULAR EN LA QUE SOLICITA INSTAR AL CONSELL LA INCORPORACIÓN DE UNA ENFERMERA O ENFERMERO ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.

En el expediente consta una propuesta de Resolución presentada por los Grupos Municipales Ciudadanos y Partido Popular, que dice lo siguiente:

“Juan Manuel del Pino López Portavoz del Grupo Ciudadanos del Ayuntamiento de

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

Calpe y Francisco Avargues Guardiola, Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Calpe y en aplicación de los artículos 91.4 y 97 del R.O.F. presenta para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente

PROPUESTA RESOLUTIVA PARA LA INCORPORACIÓN DE UNA ENFERMERA O ENFERMERO ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a la Pandemia del Covid-19 la salud en los centros educativos se ha convertido en uno de los mayores retos que en estos momentos tiene el actual Consell y en una de las mayores preocupaciones que tienen las familias y los equipos docentes.

Ante esta nueva realidad, impuesta por la pandemia, las enfermeras y los enfermeros escolares deben convertirse en el eje de la promoción de la salud y la asistencia sanitaria en las escuelas. Es la única figura que puede dar garantías de una atención correcta en todos los centros educativos cubriendo todas aquellas necesidades sanitarias que pueden afectar a los miembros de la comunidad educativa (profesorado, AMPA, alumnado...), ayudando a implantar protocolos efectivos de prevención y actuación rápida y coordinando toda esa acción con los centros de atención primaria.

Es esencial, puesto que los equipos docentes no tienen la formación necesaria, que los enfermeros escolares sean un miembro más de los órganos de dirección de los centros y que trabajen en coordinación con el resto de los profesionales y del entorno escolar. La enfermera o enfermero escolar debe asesorar, apoyar e intervenir en todas las cuestiones que hacen referencia a los aspectos relacionados con el Covid-19.

Las funciones básicas de las enfermeras escolares, recogidas en la resolución del Consejo General de Colegios Oficiales de España, dejan clara cuáles son sus funciones, funciones que bajo ningún punto de vista deben asumir los docentes, como pueden ser: la función asistencial, la promoción de la salud, la gestión de servicios dentro de las escuelas, el asesoramiento sanitario en el centro escolar y fuera de él; así como funciones de detección, vigilancia o acompañamiento. Todas estas cuestiones, de vital importancia en un momento donde los rebrotes están a la orden del día, deben ser atendidas por profesionales o las consecuencias podrían ser dramáticas. Hay que enfatizar el papel de la enfermera o enfermero escolar como elemento clave para el aumento de los activos en salud de toda la comunidad educativa, mediante la promoción, intervención, asesoramiento y vigilancia de la salud, así como en el control de riesgos derivados de esta

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

pandemia.

Por todo cuanto antecede, ambos grupos, someten a debate y votación ante este Pleno, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a:

1. Incorporar una enfermera o enfermero escolar, de forma inmediata, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana sufragados íntegramente por la Generalitat Valenciana.
2. Que todos los planes de contingencia de los centros educativos estén elaborados, firmados y supervisados por profesionales sanitarios y expertos en prevención de riesgos laborales, en coordinación con el centro de atención primaria del que dependa cada centro educativo.
3. Garantizar en dichos centros la existencia de material de protección diario, en función del riesgo al contagio y la vulnerabilidad de la persona, para docentes, personal no docente y el alumnado.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, a los Grupos políticos con representación en Les Corts Valencianes y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

En Calpe a 4 de Septiembre de 2020.”

Por el portavoz del Grupo Municipal Defendamos Calpe, Francisco José Quiles Zaragoza, se presentó una enmienda in voce, indicando que se incorpore una enfermero o enfermero escolar en todos los centros educativos de Calp por parte del Ayuntamiento si no lo hace la Conselleria.

Sometida la enmienda a votación, se pronunciaron en contra Francisco Avargues Guardiola, M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, Domingo Sánchez García, Hilde Elisa Peter Backaert, Matias Torres Lloret, Ana Isabel Perles Ribes, Fernando Ortiz Morón, Noelia Ciscar Martínez, Juan Manuel del Pino López, Rebeca Merchán Díaz, Santos Antonio Pastor Morato, Ascensión López Moreno, Ralph Marco Bittner, Ana María Magrañal Muñoz, Pau Marín Moragues, Carolina Devesa Ferrer, Joaquín Perles Pérez, Carlos Ortín Tomás y la Alcaldesa total 19 votos. Votando a favor Francisco José Quiles Zaragoza y Antonio Tur Pastor, total 2 votos.

La Corporación por mayoría acordó no aprobar la misma.

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

Sometida la propuesta a votación, se pronunciaron a favor Francisco Avargues Guardiola, M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, Domingo Sánchez García, Hilde Elisa Peter Backaert, Matias Torres Lloret, Ana Isabel Perles Ribes, Fernando Ortiz Morón, Noelia Ciscar Martínez, Juan Manuel del Pino López, Rebeca Merchán Díaz y la Alcaldesa total 11 votos. Votando en contra Santos Antonio Pastor Morato, Ascensión López Moreno, Ralph Marco Bittner, Ana María Magrañal Muñoz, Pau Marín Moragues, Carolina Devesa Ferrer, Joaquín Perles Pérez y Carlos Ortín Tomás, total 8 votos. Absteniéndose Francisco José Quiles Zaragoza y Antonio Tur Pastor, total 2 votos.

La Comisión por mayoría acordó aprobar la misma en los términos transcritos.

4.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS EN LA QUE SOLICITA POTENCIAR LA COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA REFORZAR LA EFICACIA EN LA LUCHA CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL DE INMUEBLES. -

En el expediente consta una propuesta de Resolución del Grupo Municipal Ciudadanos, que dice lo siguiente:

“El **Grupo Municipal Ciudadanos del Ayuntamiento de CALP/CALPE**, al amparo de lo establecido en la normativa reguladora del régimen de funcionamiento interno del Pleno, presenta para su debate la siguiente:

PROPUESTA POR LA QUE SE RECLAMAN MEDIDAS DE GARANTÍA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA FRENTE A LA “OKUPACIÓN” ILEGAL DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE CALP/CALPE

El derecho a la propiedad privada forma parte de la arquitectura institucional de los Estados de Derecho. Su protección resulta esencial. Así lo expresa el artículo 33 de la Constitución española, al igual que el Código Civil y otras normas de nuestro ordenamiento jurídico. En los últimos tiempos, la sociedad española está siendo testigo de un fenómeno enormemente perjudicial llevado a cabo por grupos que, valiéndose de una deficiente regulación legal, han cargado a menudo contra las familias vulnerables: la ocupación ilegal de viviendas, fenómeno delincencial que también se está manifestando e incrementando en nuestro municipio, amparado en la aparente impunidad y lentitud de respuesta de los poderes públicos.

A fin de comprender correctamente este problema, es imprescindible abordar tres precisiones. La primera es jurídica: las garantías que han de proteger al derecho de propiedad. Dentro de este ámbito, se encuentran las reacciones jurídicas contra los actos de ocupación ilegal de viviendas, a menudo bien calificadas como delitos de «usurpación» y tipificadas en el Código Penal como la utilización de inmuebles ajenos sin autorización (artículo 245.2).

La segunda distinción, esta vez de naturaleza política, se refiere, por un lado, a aquellos supuestos de desahucio en situaciones de necesidad y vulnerabilidad o

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

motivados por ejecuciones hipotecarias; y, por otro, aquellos en los que se incluyen las ocupaciones ilegales. Ambos suponen, en efecto, una privación del derecho de la propiedad, pero, mientras que las víctimas de desahucios merecen toda nuestra protección en la medida de lo legalmente posible, las ocupaciones ilegales de viviendas, al contrario, merecen todo nuestro reproche.

Por último, es necesario distinguir entre dos tipos de ocupaciones ilegales. Por un lado, las llevadas a cabo por individuos o grupos de delincuencia organizada, que perpetran estas ocupaciones de forma premeditada y con una finalidad lucrativa, aprovechándose de esas mismas personas en situación de vulnerabilidad a las que tenemos a bien proteger, a veces incluso extorsionándolas para obtener una compensación económica como condición previa para recuperar su vivienda; y, por otro, las realizadas por grupos antisistema, que generalmente se distingue en su denominación de la ocupación al uso (la calificada como “ocupación”) por o bajo la etiqueta de “okupación”, con “k”.

Contra ambos grupos se debe actuar en defensa de la ley y la propiedad privada. La «ocupación» (u “okupación”), es un acto ilegal que merece el reproche de los poderes públicos. Convierte a los dueños y a los vecinos en víctimas.

En efecto, las comunidades de vecinos también sufren del deterioro de la convivencia, siendo, por ejemplo, el tráfico de drogas de los llamados *narcopisos* el caso más extremo, con algunos casos en el municipio calpino que han trascendido del ámbito policial, siendo *vox populi, con la consiguiente tensión vecinal vs “ocupas”, el deterioro del inmueble y las distintos incidentes que se reproducen con motivo de la venta y dispensación de sustancias estupefacientes, además de su consumo in situ.*

Por su parte, los propietarios e inquilinos se encuentran ante la imposibilidad de entrar en su propia casa al volver de unas vacaciones o de una corta ausencia. Así, a causa de la escasa protección de la propiedad privada y la lentitud de los procedimientos judiciales, estos dueños y vecinos se enfrentan a un grave problema que, hoy por hoy, carece de solución justa y eficaz. A mayor abundamiento, los números de la «okupación» nos ofrecen un retrato aún más preocupante: las ocupaciones ilegales han experimentado un elevado crecimiento durante los últimos años, a la par que en Calp/Calpe, como puede desprenderse de las estadísticas policiales de actuaciones en relación a este tipo de requerimientos, máxime cuando en un municipio turístico como al que representamos convergen los fenómenos de las segundas residencias y los propietarios extranjeros no residentes, produciendo largos periodos de ausencia de los propietarios aprovechados para la ocupación de viviendas con total ignorancia -aún momentánea-, de los vecinos, lo que imposibilita la “desocupación policial” y retrasa la activación de los resortes legales aplicables que ofrece el limitado ordenamiento jurídico actual.

En definitiva, puede concluirse que actualmente nuestro ordenamiento jurídico

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

es incapaz de garantizar suficientemente a los ciudadanos la tenencia y el disfrute pacífico de su propiedad, puesto que los cauces legales son manifiestamente insuficientes. Es urgente y necesario, por tanto, introducir distintas modificaciones legales que afronten, en su integridad, el fenómeno de la ocupación ilegal. Por ello, el Defensor del Pueblo ya inició, en diciembre de 2016, una actuación de oficio ante la Secretaría de Estado de Seguridad y la Fiscalía General del Estado por las quejas de ciudadanos que ponen de relieve el aumento de la ocupación ilegal de inmuebles en España, y recomendaba prever los cauces adecuados para la adopción de medidas de carácter cautelar que restituyan, de manera inmediata, al titular del inmueble la posesión y disfrute del mismo, mediante la tramitación de un procedimiento judicial rápido.

Conviene resaltar que el Derecho comparado ampara esta visión. Prácticamente todos los países de nuestro entorno disponen de procedimientos rápidos y eficaces para, ya sea mediante la intervención de un juez o simplemente a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, desalojar a los ocupantes y, de forma inmediata, devolver la propiedad y posesión de una vivienda a su legítimo propietario. Entre otros, Holanda, Francia, Inglaterra, Alemania, Italia y Dinamarca garantizan a sus ciudadanos la recuperación de su legítima propiedad en un plazo envidiablemente corto de tiempo, siendo que esta diferencia en la normativa comparada hace más fácil y tentadora la acción de la ocupación en España con respecto a otros países, por cuanto la lentitud en la respuesta y la impunidad es mayor, produciéndose un “efecto llamada” del movimiento “okupa” foráneo, que ve en España un lugar propicio para la materialización del delito de usurpación, como se mencionó *ut supra* (art. 245.2).

La Administración más directamente implicada en la problemática derivativa de la ocupación ilegal de viviendas es la Administración Local, y conscientes de este hecho, el grupo municipal de C's Calp/Calpe quiere hacer extensiva a este municipio la iniciativa del partido a nivel nacional, mediante la presentación de la presente moción o propuesta. Es indudable que hay una afectación a la seguridad y convivencia ciudadanas cuya responsabilidad ha de recaer sobre los Ayuntamientos, y de la que no queremos sustraernos. Estas Administraciones son las más próximas a los ciudadanos y las que deben ofrecer una respuesta más inmediata a un fenómeno que tanto está perjudicando a los vecinos. Para hacer frente al problema que representa la okupación. Sería ilógico que aquella Administración a la que los ciudadanos les exigen respuesta, precisamente, estuviera desamparada por las leyes por no habilitarle con las potestades adecuadas.

Siendo conscientes de estas circunstancias, el Grupo Parlamentario Ciudadanos en el Congreso de los Diputados recientemente ha registrado una Proposición de Ley de garantías para la seguridad y convivencia ciudadanas frente a la ocupación ilegal de viviendas. Una iniciativa que busca defender a los legítimos propietarios que ven su vivienda usurpada por okupas que acceden ilegítimamente por la fuerza, o lo hacen de la mano de mafias que se lucran con

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

la okupación aprovechando la ausencia de sus propietarios, a veces incluso en periodos tan cortos como las vacaciones. Como también persigue acabar con la existencia de aquellos inmuebles que son okupados por organizaciones criminales con la finalidad de que sirven como base o como medio para cometer otros crímenes, sean robos, trata con fines de explotación sexual o tráfico de drogas, como sucede en los llamados “narcopisos”.

Teniendo presente todo lo anterior, al objeto de defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, el Grupo Municipal de Ciudadanos de Calp/Calpe propone el debate y aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

1. Potenciar la coordinación y la cooperación institucional para reforzar la eficacia en la lucha contra la ocupación ilegal de inmuebles, en particular, entre la Policía Local -además de la coordinación con las Policías Locales limítrofes a fin de la vigilancia de los términos aledaños, accesos y movimientos delictivos, y del mismo modo implementar las políticas a nivel comarcal-, la colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado presentes en el municipio (Guardia Civil), y en su caso, *la Policía Autónoma o Unidad Adscrita del CNP en la Comunidad Valenciana*, así como con la Administración de Justicia, para asegurar una pronta actuación ante ocupaciones que atenten contra la seguridad y la convivencia ciudadanas.
2. Instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a promover todas las reformas legales que sean necesarias para defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, entre otras:
 - a) Agilizar en todo lo posible los juicios relacionados con los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente, mediante el denominado “desalojo policial” (dentro de las primeras 48 horas), previendo la restitución inmediata de la vivienda a los legítimos propietarios cuando el inquilino denunciado no pueda acreditar la ocupación legal del inmueble por cualquier medio válido en derecho;
 - b) Reforzar las competencias de los Ayuntamientos para velar por la seguridad y convivencia ciudadanas en casos de ocupaciones ilegales de viviendas, facultándolos para subrogarse en las acciones de desalojo de los propietarios que no las ejerzan en casos de ocupación ilegal que afecten a la seguridad y convivencia ciudadanas;”

Sometida la propuesta a votación, se pronunciaron a favor Francisco Avargues Guardiola, M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, Domingo Sánchez García, Hilde Elisa Peter Backaert, Matias Torres Lloret, Ana Isabel Perles Ribes, Fernando Ortiz Morón,

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

Noelia Ciscar Martínez, Juan Manuel del Pino López, Rebeca Merchán Díaz y la Alcaldesa total 11 votos. Absteniéndose Santos Antonio Pastor Morato, Ascensión López Moreno, Ralph Marco Bittner, Ana María Magrañal Muñoz, Pau Marín Moragues, Carolina Devesa Ferrer, Francisco José Quiles Zaragoza y Antonio Tur Pastor, total 0 votos. Votando en contra Joaquín Perles Pérez y Carlos Ortín Tomás, total 8 votos. Absteniéndose total 2 votos.

La Comisión por mayoría acordó aprobar la misma en los términos transcritos.

5.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEFENDAMOS CALPE, SOLICITANDO COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES Y CENTROS EDUCATIVOS PARA IMPLANTAR LA FIGURA DE LA ENFERMERA/ENFERMERO ESCOLAR EN CADA CENTRO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO.-

En el expediente consta una propuesta del Grupo Municipal Defendamos Calpe, que dice lo siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Francisco José Quiles Zaragoza, concejal portavoz del Grupo Municipal Defendamos Calpe en el ayuntamiento de Calp presenta conforme al artículo 116 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat de Régimen Local de la Comunitaria Valenciana, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque y a los efectos de su debate y votación. Además, solicito que la propuesta sea informada y estudiada por la comisión informativa correspondiente

EXPONE

Que debido a la situación extraordinaria de control sanitario provocada por el Covid19, debemos extremar las precauciones y anticiparnos a los posibles riesgos que puedan existir en toda la población en materia sanitaria. En un contexto de crisis sanitaria, es donde debemos estar a la altura de las circunstancias y exigir a las administraciones públicas que provean a la ciudadanía de aquellos servicios que sean prioritarios, siendo los niños y niñas a su vez los más vulnerables. Por lo tanto, se hace necesario coordinar las medidas que resulten necesarias y fundamentarles para la salud y la seguridad de los alumnos y alumnas ante la expansión del virus.

Que en la fecha en que se expone esta moción, ya habrá empezado el curso escolar y cualquier medida que se establezca para asegurar y controlar la expansión del virus debe ser tenida en cuenta con la mayor urgencia posible. Que los niños y niñas son los más vulnerables y las administraciones públicas están obligadas a protegerles de forma prioritaria. Que la legislación establece diferentes alternativas para poder encajar un servicio sanitario en los colegios aun naciendo la iniciativa desde las propias entidades locales.

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

Que ya existen unos protocolos de atención sanitaria en los centros escolares, pero que en este nuevo contexto, deben sin lugar a dudas incrementarse y evolucionar a un servicio más directo, presencial y constante, dados los riesgos inherentes a la actual crisis sanitaria

Que desde hace años, tanto en España como en muchos otros países , existe la figura sanitaria de la enfermería escolar en los centros educativos. Con esta figura se incrementa el nivel de seguridad y formación sanitaria. Además, se desarrollan funciones tales como el seguimiento sanitario de los alumnos, prevención de la salud, promoción de buenos hábitos y formación sanitaria para la infancia y juventud, todos ellos beneficiosos para la sociedad en su conjunto. La presencia de una enfermera/o escolar, sin lugar a dudas, transmite tranquilidad y confianza a los padres y madres.

Que esta medida ha sido tenida en cuenta por parte de muchos centros educativos ya antes de sufrir la crisis sanitaria actual, por lo que ahora se hace más necesario si cabe garantizar y prevenir el contagio y el desarrollo de enfermedades en los colegios dada la sensibilidad y vulnerabilidad de la infancia y juventud.

No solo es importante la labor asistencial que puede llevarse a cabo en los centros educativos, sino también por la labor de prevención, seguimiento y el control de enfermedades que pueden padecer los escolares, incluido sin duda el Covid19. La figura de la enfermera/o escolar, ayuda a normalizar no solo la vida de aquellos que padecen enfermedades crónicas, sino también de sus compañeros, favoreciendo la comprensión, la asunción y conocimiento de las enfermedades, así como la integración de aquellos niños con problemas, físicos, psíquicos o sociales, o la detección temprana de problemas de salud y prevención de los mismos.

Además, por el propio desarrollo de estas labores por parte de un profesional sanitario, se libera al profesorado de la responsabilidad que supone proporcionar una atención sanitaria a sus alumnos, atención para la cual no están formados como es evidente. Aun así, por la propia responsabilidad del personal educativo y la sensibilidad que han demostrado siempre, muchas veces ejercen esta función, la sanitaria, pero no por ello se debe aprovechar esta circunstancia ya que esta función debe ser reservada al propio personal sanitario. Con todo ello, mejoramos la eficacia educativa porque así, el profesor/a no tiene que atender al niño/a y dejar a su clase sin atender y aquel es atendido eficazmente.

Que la Ley 3/2003 de 6 de febrero, de ordenación sanitaria de la Comunidad Valenciana establece como competencias de las entidades locales en su art. 5 el control sanitario en las escuelas. Así mismo, sin perjuicio de lo anterior, las entidades locales podrán ejercer competencias impropias siempre que no existan duplicidades y no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera, siendo necesarios para ello dos informes preceptivos y vinculantes, uno de la administración competente por razón de materia y otro del organismo que

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

ejerza la tutela financiera. (Art 7.4 LBRL). Igualmente, tras varias conversaciones con el colegio de enfermería de la provincia de Alicante, existe la posibilidad de implantar este servicio en los centros educativos mediante acuerdos de colaboración entre administraciones públicas y el propio colegio de enfermería que proveerían del asesoramiento necesario para implantarlo. (Adjuntamos documentación facilitada por el propio colegio de enfermería y que completa esta propuesta).

Por todo ello

SOLICITA

Que se realicen las gestiones oportunas por parte del ayuntamiento de Calpe, impulsando la colaboración entre administraciones públicas, centros educativos y el colegio de enfermería de Alicante, ya sea sobre el alcance competencial, presupuestario y/o laboral, para implantar la figura de la enfermera/enfermero escolar en cada centro educativo del municipio relacionado a continuación, de cara a prestar asistencia en primera instancia a los alumnos y alumnas de los distintos centros, siguiendo especialmente los protocolos establecidos en materia de Covid-19, sin perjuicio de todas aquellas funciones relacionadas y habituales prestadas en primera instancia por una enfermera/o de un centro escolar.

Que sea asignada, al menos, en los siguientes centros, ponderando previamente el número de alumnos por cada centro para que la prestación del servicio sea homogénea y equilibrada por parte del personal sanitario en función del número de alumnos. En el caso de que en algún centro educativo haya una cantidad de alumnos sensiblemente superior y el coeficiente para dotar de mayor eficiencia al servicio establecido entre enfermero/a y alumno/a se vea comprometido, dotar con un segundo enfermera/o a aquel centro que supere el número establecido previamente.

- 1) CEIP Gabriel Miró
- 2) CEIP Azorín
- 3) CEIP Mediterrani
- 4) CEIP Oltá
- 5) Escuela Infantil Silene D´Ifac
- 6) I.E.S. Ifach

Que al amparo Del Real Decreto Ley 27/2020 del 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales y para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se provea de crédito suficiente con cargo al remanente de tesorería disponible para gastos generales para asumir , por parte del ayuntamiento de Calpe, del importe necesario para prestar este servicio en los centros escolares relacionados anteriormente, así como los elementos y material necesarios.

Que si no es posible obtener crédito presupuestario a través del punto anterior,

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

se obtenga crédito suficiente a través de los mismos criterios elegidos en los meses anteriores para modificar el gasto presupuestado para 2020 con el objeto de priorizar en aquel momento las ayudas para mitigar los efectos en la economía de la pandemia causada por el Covid-19. De igual forma, considerar el crédito disponible para el personal de confianza como complementario o alternativo para tener capacidad financiera suficiente para asumir el servicio propuesto.

Que por parte de los servicios jurídicos del ayuntamiento, la concejalía de educación, sanidad y juventud, se coordinen todas aquellas medidas que resulten necesarias y fundamentales para implantar de forma urgente la figura de la enfermera/o escolar en los centros educativos, instando y colaborando con los propios centros educativos, la propia administración autonómica, los colegios de enfermería provinciales o autonómicos y las AMPAs, para hacer realidad cuanto antes esta figura en los centros educativos de nuestro municipio identificados anteriormente.

Que se abra una bolsa de empleo de forma urgente para cubrir las plazas, con base al estatuto de empleo público, mientras se materializa el régimen jurídico que permita proveer de personal municipal en un centro educativo, ya sea mediante un convenio de colaboración entre ayuntamiento, centros escolares, colegios de enfermería o administración autonómica o cualquier otro que lo facilite. Que dichos puestos de trabajo tengan dependencia orgánica y funcional de la Dirección Enfermería de Atención Primaria del departamento de Salud al que esté adscrito el centro docente, y con plena integración e interacción con el equipo docente, sin perjuicio de que la convocatoria de empleo se haga directamente como personal del ayuntamiento de Calpe. De esta forma, se seguirán los protocolos ya establecidos en esta materia, proporcionando la seguridad y garantías suficientes a este respecto. De igual forma, cualquier mejora en la gestión podrá ser propuesta por parte de las AMPAs y profesorado para una mejor eficacia del servicio a implantar.

Que todas aquellas cuestiones no incluidas en esta propuesta y que merezcan una mayor concreción o detalle, o que sea necesario incluir para que el servicio de enfermera/o escolar se haga realidad, se resuelvan por parte de los servicios técnicos del ayuntamiento, como la preparación de un espacio en cada centro para prestar el servicio, comunicar a los alumnos y padres y madres el protocolo establecido, y todas aquellas que faciliten la implantación de un enfermera/o escolar en cada centro de nuestro municipio, contando para ello con la colaboración de todos los grupos políticos así como los miembros del consejo escolar local.

En Calpe a 4 de Septiembre de 2020"

Sometida la propuesta a votación, se pronunciaron en contra Francisco Avargues Guardiola, M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, Domingo Sánchez García, Hilde Elisa Peter Backaert, Matias Torres Lloret, Ana Isabel Perles Ribes, Fernando Ortiz Morón, Noelia Ciscar Martínez, Juan Manuel del Pino López, Rebeca Merchán Díaz, Santos Antonio Pastor Morato, Ascensión López Moreno, Ralph Marco Bittner, Ana María Magrañal Muñoz, Pau Marín Moragues, Carolina Devesa Ferrer, Joaquín Perles

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

Pérez y Carlos Ortín Tomás y la Alcaldesa, total 19 votos. Votando a favor Francisco José Quiles Zaragoza y Antonio Tur Pastor, total 2 votos.

La Comisión por mayoría acordó no aprobar la misma.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1.- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (INSTAR A LA CONSELLERIA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS A QUE SE CONCEDA LA LICENCIA DE ACTIVIDAD DE CAFETERÍA O ANÁLOGA A LOS LOCALES DE DISCOTECAS, SALAS DE BAILE, KARAOKE Y BARES DE COPAS).-

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se sometió a votación la urgencia, votando a favor Francisco Avargues Guardiola, M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, Domingo Sánchez García, Hilde Elisa Peter Backaert, Matias Torres Lloret, Ana Isabel Perles Ribes, Fernando Ortiz Morón, Noelia Ciscar Martínez, Juan Manuel del Pino López, Rebeca Merchán Díaz, Francisco José Quiles Zaragoza, Antonio Tur Pastor, y la Alcaldesa total 13 votos, Absteniéndose Santos Antonio Pastor Morato, Ascensión López Moreno, Ralph Marco Bittner, Ana María Magrañal Muñoz, Pau Marín Moragues, Carolina Devesa Ferrer, Joaquín Perles Pérez y Carlos Ortín Tomás total 8 votos.

La Corporación por mayoría acordó aprobar la misma.

En el expediente consta una moción del Grupo Municipal del Partido Popular que dice lo siguiente:

“El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Calp, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de la Comunitat Valenciana desea elevar al Pleno Municipal la siguiente **moción relativa a la modificación de licencia de actividad de locales de ocio nocturno.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Después de que la Organización Mundial de la Salud elevara el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria provocada por este virus.

Entre otras medidas recogidas en este decreto, este establecía, en su artículo 10, medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

restauración, y otras adicionales. En concreto, el punto 4 de este artículo imponía la suspensión de las actividades de hostelería y restauración, convirtiéndose este sector, a partir de ese momento, en uno de los más castigados debido a las consecuencias económicas provocadas por la nueva situación.

El 1 de mayo, con el inicio de la desescalada, y hasta llegar a la “nueva normalidad”, instaurada el 21 de junio, se fue avanzando paulatinamente en la apertura de estos locales, pero con unas nuevas condiciones necesariamente restrictivas que dificultan sobremanera la generación de ingresos, con la consiguiente pérdida de puestos de trabajo.

Por esta razón, desde el ámbito local son diversas las medidas adoptadas para contrarrestar el grave impacto que la crisis del coronavirus ha supuesto a este sector:

- 23) Ampliación de la superficie de terrazas.
- 24) Suspensión de la tasa de ocupación de vía pública con mesas y sillas hasta el 31 de diciembre.
- 25) Convocatoria de ayudas directas al comercio local afectados por la COVID-19

De manera paralela, la Policía Local ha intensificado durante todo este tiempo el control y seguimiento del cumplimiento de las normas de la Covid-19 para garantizar la seguridad de los vecinos de nuestra ciudad.

A pesar de todas las precauciones impuestas para afrontar la actividad diaria en los diversos ámbitos, la aparición de nuevos brotes de contagios en las últimas semanas han provocado la adopción de nuevas decisiones para frenar la nueva oleada de positivos acordadas en Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y recogidas en la Resolución del 17 de agosto. Entre otras, se ha decretado el cierre del ocio nocturno, pues, según se apunta de las instituciones sanitarias es este uno de los contextos donde se asumen mayores riesgos.

Conscientes de que junto al manifiesto problema sanitario asistimos a una incipiente grave crisis económica, laboral y social, y tras analizar la normativa vigente sobre entendemos que desde las distintas Administraciones se deben ofrecer soluciones alternativas. Así, el DECRETO 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, donde se establecen las condiciones técnicas relativas al aforo, alturas, salidas y vías de evacuación,

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

puertas y salida al exterior, puertas en pasos interiores, pasillos, escaleras, rampas, protección y prevención contra incendios, dotaciones higiénicas, sanitarias y de confort, accesibilidad y ventilación, de actividades catalogadas por la Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, podemos observar que todas las exigencias técnicas serán más restrictivas para discotecas y pubs que para una actividad de bar cafetería.

Con los argumentos anteriormente expuestos podemos afirmar que un pub o una discoteca podría trabajar con las condiciones Técnicas que se establecen para un bar/cafetería al ser siempre menos restrictivas, siempre y cuando:

1) Se calcule su aforo con los criterios de densidad establecidos para bar o cafetería en el Código Técnico de Edificación (CTE).

2) No podrán disponer de servicio de ningún tipo de comida, al no estar justificadas las condiciones técnicas relativas a una cocina en su licencia, al no estar permitida según legislación para este tipo de actividades.

3) No disponga de ningún tipo de ambientación musical fuera del horario autorizado para dichas actividades.

Al margen de ser una medida de carácter económico, entendemos que tener más locales abiertos con las limitaciones horarias fijadas ayuda, igualmente, a evitar las peligrosas aglomeraciones en un menor número de locales dada la mayor oferta de locales abiertos al público.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone la adopción de los siguientes:

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar a la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública a que conceda la licencia de actividad de cafetería o análoga a los locales de discotecas, salas de baile, karaoke y bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo durante el tiempo permanezca en vigor la Resolución del 17 de agosto de 2020, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, para la adopción de las medidas establecidas en el acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19.

En Calp a 7 de septiembre de 2020”

Sometida la moción a votación, se pronunciaron a favor Francisco Avargues Guardiola, M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, Domingo Sánchez García, Hilde Elisa Peter Backaert, Matias Torres Lloret, Ana Isabel Perles Ribes, Fernando Ortiz

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

Morón, Noelia Ciscar Martínez, Juan Manuel del Pino López, Rebeca Merchán Díaz, Joaquín Perles Pérez, Carlos Ortín Tomás Francisco José Quiles Zaragoza, Antonio Tur Pastor y la Alcaldesa total 15 votos, Absteniéndose Santos Antonio Pastor Morato, Ascensión López Moreno, Ralph Marco Bittner, Ana María Magrañal Muñoz, Pau Marín Moragues, Carolina Devesa Ferrer, total 6 votos.

La Corporación por mayoría acordó aprobar la misma en los términos transcritos.

2- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE CALP PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS TITULARES DE ACTIVIDADES DE DISCOTECAS, SALAS DE BAILE, KARAOKE Y BARES DE COPAS CON Y SIN ACTUACIONES MUSICALES EN DIRECTO, SUSPENDIDAS DESDE EL 18 DE AGOSTO DE 2020, PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR EL CORONAVIRUS COVID-19).-

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se sometió a votación la urgencia, votando a favor Francisco Avargues Guardiola, M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, Domingo Sánchez García, Hilde Elisa Peter Backaert, Matias Torres Lloret, Ana Isabel Perles Ribes, Fernando Ortiz Morón, Noelia Ciscar Martínez, Juan Manuel del Pino López, Rebeca Merchán Díaz, Santos Antonio Pastor Morato, Ascensión López Moreno, Ralph Marco Bittner, Ana María Magrañal Muñoz, Pau Marín Moragues, Carolina Devesa Ferrer, Francisco José Quiles Zaragoza, Antonio Tur Pastor y la Alcaldesa total 19 votos, Absteniéndose Joaquín Perles Pérez y Carlos Ortín Tomás, total 2 votos.

La Corporación por mayoría acordó aprobar la misma.

En el expediente consta una propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada que dice lo siguiente:

“D. Fernando Ortiz Morón, Teniente de Alcalde del área de Hacienda, al Pleno del Ayuntamiento de Calp, EXPONE:

Por el responsable de la Agencia de Desarrollo Local de la Concejalía de Comercio y con el fin de recuperar, mantener y revitalizar la actividad comercial calpina, tratando así de paliar el impacto económico derivado de la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus Covid-19 y de manera específica las actividades que han sido suspendidas a partir del día 18 de agosto de 2020, por Resolución del 17 de agosto de 2020 de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, publicada en DOGV n.º 8885 de 18 de agosto, se redacta el borrador de las siguientes bases reguladoras:

1.- Bases REGULADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE CALP PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS TITULARES DE ACTIVIDADES DE DISCOTECAS, SALAS DE BAILE, KARAOKE Y BARES DE COPAS CON Y SIN ACTUACIONES MUSICALES EN DIRECTO, SUSPENDIDAS DESDE EL 18 DE

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

AGOSTO DE 2020 PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR EL CORONAVIRUS COVID-19

El expediente cuenta con informe favorable del negociado de subvenciones y proyecto de gasto con fecha de 09 de septiembre de 2020 donde se indica, que dado que el objeto de subvención no sufre de modificación alguna, con respecto a las BASES REGULADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE CALP PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR AL COMERCIO LOCAL PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR EL CORONAVIRUS COVID-19; se tienen en cuenta los siguientes informes incluidos en el expediente con número 2020/EXPGEN/000750:

- Informe de los Servicios Jurídicos Municipales de aprobación de las bases del 30 de abril de 2020 emitido con fecha anterior al de recepción del informe de no duplicidad de la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valenciana, no teniendo en cuenta la base séptima referente al computo de plazos.
- Informe de la dirección general sobre inexistencia de duplicidad emitido por la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana de fecha 30 de abril.
- Informe de los Servicios Jurídicos Municipales de aprobación de las bases en fecha 03 de mayo de 2020 con posterioridad al informe emitido por la Dirección General de Administración Local, no teniendo en cuenta la base séptima de computo de plazo.
- Informe de la dirección General de Sostenibilidad Financiera emitido por la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valencia.

Por lo expuesto, propongo al Pleno del Ayuntamiento de Calp la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente las **BASES REGULADORAS DEL AYUNTAMIENTO CALP PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS TITULARES DE ACTIVIDADES DE DISCOTECAS, SALAS DE BAILE, KARAOKE Y BARES DE COPAS CON Y SIN ACTUACIONES MUSICALES EN DIRECTO, SUSPENDIDAS DESDE EL 18 DE AGOSTO DE 2020 PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR EL CORONAVIRUS COVID-19,** del siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS DEL AYUNTAMIENTO CALP PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS TITULARES DE ACTIVIDADES DE DISCOTECAS, SALAS DE BAILE, KARAOKE Y BARES DE COPAS CON Y SIN ACTUACIONES MUSICALES EN DIRECTO, SUSPENDIDAS DESDE EL 18 DE AGOSTO DE 2020 PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR EL CORONAVIRUS COVID-19.

Desde que el pasado 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud elevara la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, han sido muchas las medidas adoptadas a nivel nacional, llegando a declararse, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma, como respuesta clave en la lucha contra la emergencia sanitaria que

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

estamos viviendo, suponiendo limitaciones a la libertad de circulación, requisitos temporales y prestaciones personales obligatorias, y medidas de contención en el ámbito educativo, laboral, comercial, y recreativo, o en lugares de culto, entre otras.

Las medidas adoptadas para atajar la crisis sanitaria han consistido, básicamente, en importantes restricciones de movilidad que, lógicamente, han derivado en un importante impacto económico, y que se han traducido en la práctica paralización de las actividades turísticas, el comercio minorista y la construcción. Estas actividades se han visto abocadas, bien al cese temporal completo de la actividad, o bien a una merma sustancial de sus ingresos.

Por su condición de destino turístico consolidado, Calp que se ha visto tremendamente afectado por las medidas adoptadas en la lucha contra esta pandemia. El turismo constituye un sector estratégico para la economía de Calp, siendo la principal fuente de riqueza y generación de empleo del municipio; la hostelería y restauración, el comercio -principalmente el minorista- y las actividades inmobiliarias, de construcción, y sus servicios conexos, son las principales actividades económicas del municipio.

En este marco del proceso de reactivación, el Ayuntamiento de Calp está apoyando el relanzamiento y modernización de su sector comercial mediante el PLAN RESISTE que contempla ayudas como las subvenciones destinadas a apoyar al comercio local para hacer frente a los efectos originados por el coronavirus COVID-19 cuyas bases se aprobaron inicialmente el pasado 11 de mayo de 2020, los aplazamientos en las tasas e impuestos locales, las ayudas para atender necesidades básicas por medio de prestaciones económicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades alimenticias, de productos de primera necesidad, farmacéuticos y análogos, provocados por la situación excepcional del estado de alarma, en las familias calpinas, o las ayudas para sufragar los gastos en la vivienda habitual para desempleados de larga duración y pensionistas con pocos recursos.

Posteriormente, en el DOGV núm. 8885 de 18 de agosto, se publicó la Resolución de 17 de agosto de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, para la adopción de las medidas establecidas en el acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19, en la cual se recoge que *“Mediante Orden comunicada del Ministerio de Sanidad, de 14 de agosto, se aprueba la declaración de actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por Covid-19. En dicha declaración, dictada previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en sesión celebrada el mismo 14 de agosto de 2020, se aprueban una serie de actuaciones coordinadas en salud pública para responder a la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por Covid-19, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del sistema nacional de salud, con el objetivo final de mantener un control suficiente de la transmisión del SARS-CoV-2 que evite la necesidad de imponer restricciones de gran impacto sobre la movilidad de las personas, con el consiguiente efecto negativo en la sociedad y en la economía del país.”*

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

En la citada Resolución de 17 de agosto de 2020 de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, se establece en su apartado Primero.1.a, como medidas de limitación y prevención por sectores que en materia de ocio se suspende la actividad de los locales de discotecas, salas de baile, karaoke y bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo, durante un período inicial de 21 días naturales. En este sentido, en el DOGV núm. 8899 de 07 de septiembre, se publica la Resolución de 4 de septiembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda prorrogar la Resolución de 17 de agosto de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, para la adopción de las medidas establecidas en el acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, sobre medidas de prevención frente al Covid-19.

La incidencia económica negativa que estas limitaciones de ejercicio de actividades durante el período estival tiene sobre los titulares de estas actividades en el municipio de Calp hace conveniente, dentro del PLAN RESISTE del Ayuntamiento de Calp, la convocatoria de nuevas ayudas para hacer paliar en parte sus efectos sobre la economía del municipio.

Base primera: Objeto de la subvención y procedimiento.

1.- El objeto de estas ayudas es la promoción de la finalidad pública consistente en la recuperación, mantenimiento y revitalización de la actividad comercial calpina, tratando de paliar el impacto económico derivado de la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 y de manera específica las actividades que han sido suspendidas a partir del día 18 de agosto de 2020.

2.- El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo estas ayudas están sujetas a la concurrencia de una determinada situación en los beneficiarios.

Base segunda : Entidades beneficiarias y requisitos.

1.- Podrán solicitar esta subvención las personas físicas o jurídicas y las entidades carentes de personalidad jurídica legalmente constituidas en las que concurra la siguiente situación:

- Ser titular de cualquiera de las siguientes licencias de actividad: discotecas, salas de baile, karaoke o bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo en Calp a 18 de agosto de 2020.
- Haber suspendido la actividad de la licencia concedida como consecuencia de las medidas adoptadas por la Resolución de 17 de agosto de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, para la adopción de las medidas establecidas en el acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19, así como sus sucesivas prórrogas.

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

2.- Serán requisitos para obtener la subvención:

- La concurrencia en el solicitante de la situación descrita en el apartado uno de la presente base, siendo el solicitante de la subvención quien conste, a fecha 18 de agosto de 2020 en el Ayuntamiento de Calp, como titular de la licencia de apertura del local.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base tercera: Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Calp o en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en impreso normalizado que estará disponible en la web municipal.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

3. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

4. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Base cuarta: Documentación a aportar por los solicitantes.

1. Con carácter general los solicitantes únicamente deberán presentar la solicitud en modelo normalizado. La solicitud contendrá obligatoriamente los siguientes apartados:

- a) Referencia catastral y dirección completa del local o locales comerciales donde se desarrolla la actividad.
- b) Copia del título de concesión de la correspondiente licencia de apertura concedida por el Ayuntamiento de Calp.
- c) Autorización para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, así como ante el Ayuntamiento de Calp.
- d) Declaración responsable que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

f0C1Jec5cFihBgnk53o+qTKZOUdTvCEnK4tyoQ

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

- misma.
 - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Que la persona solicitante no ha recibido subvenciones de otras administraciones públicas para la misma finalidad y que se compromete a comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
 - Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- e) Informe de vida laboral de un Código de Cuenta de Cotización de la empresa en el caso de tener trabajadores a su cargo, en el caso de que la persona solicitante se beneficie de la subvención establecida en los apartados b), c) o d) de la Base Séptima

2. No obstante lo anterior, en el caso que el solicitante tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias, con SUMA o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo.

Base quinta: Procedimiento de concesión.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la técnico del departamento de subvenciones que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.
3. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. En el caso de que el importe total a conceder como consecuencia de las solicitudes presentadas supere el importe máximo destinado a esta subvención en la aplicación presupuestaria correspondiente se tendrá en cuenta la fecha y hora de presentación de las solicitudes. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.
4. El órgano instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas y formulará propuesta de resolución hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria.
5. Una vez formulada la propuesta de resolución, se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento a efectos de dar audiencia a los interesados, los siguientes listados:
 - a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

6. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes el órgano instructor formulará propuesta de resolución de concesión para que, en su caso, sea aprobada por el órgano competente.

7. La resolución será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

8. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

9. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 6 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Base sexta: Financiación.

1. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado en la convocatoria.

2. El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones. Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Base séptima: Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de la subvención será la siguiente:

- a) Para aquellas personas que no tengan personas empleadas en la actividad suspendida ascenderá a 1.000,00 €
b) Para aquellas personas que tengan entre 1 y 3 personas empleadas en la actividad suspendida ascenderá a 1.500,00 €.
c) Para aquellas personas que tengan entre 4 y 8 personas empleadas en la actividad suspendida ascenderá a 1.800,00 €,

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

d) Para aquellas personas que tengan más de 8 personas empleadas en la actividad suspendida ascenderá a 2.000,00 €.

Base octava: Justificación de las ayudas.

1. En virtud el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el cual establece que *“Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia”* el Ayuntamiento de Calp comprobará la concurrencia de la situación descrita en el apartado primero de la base segunda de las presentes bases a través de los datos obrantes en el las dependencias municipales, solicitando además informe de la Policía Local que acredite que el local en cuestión ha estado o no abierto al público en ningún momento, o ha habido alguna incidencia durante el período establecido en la Resolución de 17 de agosto de 2020 de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, ni en sus posteriores prórrogas.

Base novena: Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará una vez emitida la correspondiente resolución de concesión, de reconocimiento de la obligación y de ordenación del pago de la misma.

Base décima: Otras obligaciones y compromisos de los beneficiarios.

1. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

2. La aceptación de las subvenciones por parte los beneficiarios implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

3. La actividad objeto de subvención deberá continuar prestándose, como mínimo, durante tres meses una vez dejen de tener vigencia las restricciones señaladas en la Resolución de 17 de agosto de 2020 de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública.

4. En el caso de que la persona solicitante se beneficie de la subvención establecida en los apartados b), c) o d) de la Base Séptima, deberá aportar además la documentación justificativa de la situación en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas empleadas, durante el período mínimo de tres meses establecido en el apartado 3 de la Base Décima.

Base decimoprimera: Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por el Covid-19, estas ayudas son incompatibles con las concedidas por la Generalitat Valenciana cuando los beneficiarios sean personas trabajadoras autónomas (Régimen Especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social).

2. La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de las bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento de Calp.

Base decimosegunda: Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

Base decimotercera: Incumplimientos.

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

Base decimocuarta: Régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Calp.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el BOP nº 167 de 31 de agosto de 2017.”

SEGUNDO: Exponer el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen

FIRMADO

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 28 de Septiembre de 2020

oportunas.

TERCERO: Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO: En caso de no presentarse reclamaciones durante el período de exposición al público, entender definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y publicarlo, junto con el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, entrando en vigor a los a los 15 días hábiles de su publicación. “

Sometida la propuesta a votación la Corporación por unanimidad acordó aprobar la misma en los términos transcritos.

II.- Parte informativa.

1.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías Delegadas desde la celebración de la última sesión ordinaria.

2.- Dar cuenta de las subvenciones concedidas a este Ayuntamiento.

La Corporación quedó enterada de dichos documentos.

III.- Parte de control y fiscalización del Pleno (art. 46.2 e) de la LRBRL:

1.- **Mociones.**

2.- **Ruegos y preguntas.** Las contenidas en el videoacta.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las veintitrés horas y cinco minutos, de lo que como Secretario certifico, extendiendo esta acta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma la Presidenta junto a mí, como prueba de conformidad. Ello sin perjuicio del Diario de Sesiones que recoge de forma íntegra todas las intervenciones. Doy fe.